EQUIDAD
Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos

El Lote 64, un mundo de conflictos

Riesgo de afectaciones a los derechos indígenas Achuar y Wampis por las empresas GeoPark y Petroperú

Febrero 2019

El lote 64, un mundo de conflictos.
Afectaciones a los derechos indígenas Achuar y Wampis por las empresas GeoPark y Petroperú

Informe preparado con financiamiento de Rainforest Foundation Norway

Rainforest Foundation Norway

Autor del documento base: Alberto Chirif Tirado
Complementación y edición: Frederica Barclay

Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos – Perú Equidad

www.equidad.pe

Febrero 2019.

Índice

ACRÓNIMOS

ACODECOSPAT	Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca)
AIDESEP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
AIM	Asociación Indígena del Morona
ARCO	Atlantic Richfield Perú Inc.
ATI	Achuarti Iruntramu
CORPI-SL	Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas, San Lorenzo
DISAFILPA	Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria
ECA	Estándar de calidad ambiental
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EIA-d	Estudio de Impacto Ambiental a nivel detallado
FASAM	Federación Achuar del Setuch y Anas del Morona
FIAMK	Federación Indígena Achuar del Morona Katira,
FENAP	Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú
GTANW	Gobierno territorial Autónomo de la Nación Wampis
OIT	Organización internacional del Trabajo
FECONACOR	Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes
FEDIQUEP	Federación Indígena Quechua del Pastaza
OPIKAFPE	Organización de Pueblos Indígenas Kichwas Amazónicos Fronterizos del Perú y Ecuador
ORACH	Organización Achuar Chayat
OSHAM	Organización Shakai Achuar del Morona
SENACE	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para la Inversiones Sostenible
ZR	Zona Reservada

Resumen ejecutivo

Este informe da cuenta de un largo historial de conflictos generados por el intento del Estado peruano de imponer un proyecto de extracción y transporte de petróleo en el Lote 64 que se superpone a los territorios tradicionales del pueblo Achuar del Pastaza y de la nación Wampis, sin que haya mediado un proceso de consulta previa. En ese marco analiza las tácticas divisionistas de las empresas que han tenido la concesión del Lote. Estas mismas son aplicadas hoy en día por las actuales concesionarias, GeoPark y Petroperú, en su afán de lograr brechas que les permitan exhibir la aceptación de su presencia de parte de algunos líderes locales. Estas tácticas promueven enfrentamientos entre comunidades, los que aún antes del inicio de las operaciones, han producido y siguen produciendo afectaciones sociales y culturales.

El informe también documenta la resistencia continuada de los pueblos Achuar y Wampis, quienes basan su oposición en la demanda de respeto a sus derechos colectivos y en el conocimiento de las afectaciones experimentadas por los Achuar, Quechua, Kichwa, Urarinas y Kukama en los lotes vecinos 192 (ex 1AB) y 8.

Por el Lote 64 han desfilado numerosas empresas desde 1995. A pesar del hallazgo en éste de algunos pozos con petróleo ligero, la sólida resistencia presentada por el pueblo Achuar del Pastaza ha resultado en el retiro sucesivo de estas empresas que han debido admitir que carecen de licencia social. En su afán por poner en producción el Lote el Estado peruano se ha prestado a desestimar derechos en lugar de garantizarlos.

Para la explotación del Lote 64 el nuevo consorcio conformado por GeoPark y Petroperú ha elaborado un proyecto denominado Situche Central y presentado en julio del 2018 un estudio de impacto ambiental (EIA) al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para la Inversiones Sostenible, SENACE. En ese marco, el informe reseña el EIA destacando que si bien, por la envergadura del proyecto este debe responder a la categoría de detallado, resulta notoriamente impreciso en algunos temas técnico-ambientales, extremadamente pobre en identificar y calificar riesgos para el ambiente y las personas y, por lo tanto, débil en la formulación de medidas de mitigación.

Así mismo, muestra que el EIA presentado para el proyecto Situche Central falsea la realidad socio-cultural para fundamentar su propuesta de intervención territorial para el desarrollo del proyecto petrolero y omite reconocer la situación de conflictividad social que impera en el área comprometida por el proyecto. Finalmente señala que el proyecto se asienta sobre un vicio legal, cual es no contar con las autorizaciones debidas para pretender emplear un recinto militar, el Campamento Sargento Puño, ubicado a orillas del Morona en territorio Wampis, como punto de acopio del crudo y lugar de embarque del mismo en barcazas que se pretende hagan un recorrido largo y riesgoso de 225 kilómetros hasta la estación de bombeo Nº 4 del Oleoducto NorPeruano que presenta serios problemas de mantenimiento y fatiga.

El informe concluye que mal haría SENACE en aprobar un Estudio de Impacto Ambiental con este nivel de deficiencia.

Presentación[1]

El Lote 64 tiene ya un largo historial de conflictos generados por el intento del Estado peruano de imponer un proyecto de extracción y transporte de petróleo, que los pueblos Achuar y Wampis han rechazado consistentemente a lo largo de más de dos décadas.

Este rechazo se basa en el derecho de los pueblos originarios de gozar de un medio ambiente sano y preservar, para las futuras generaciones, los territorios que heredaron de sus antepasados. También se basa en el derecho a "decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural" que el Convenio Nº 169 de la OIT protege[2].

El rechazo de los pueblos Achuar del Pastaza y Wampis a la operación del Lote 64 mantiene su vigencia hoy en día, cuando un nuevo consorcio, integrado por las empresas GeoPark y Petroperú, pretende iniciar operaciones en el corto plazo, con el denominado proyecto Situche Central que generará afectaciones a sus derechos.

El presente informe pone de manifiesto las razones de este rechazo, las mismas que ellos han expresado a lo largo del tiempo mediante numerosos documentos presentados ante instancias estatales nacionales e internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y reseña los impactos que la explotación de hidrocarburos ha generado en territorios de pueblos vecinos, con total impunidad, causando graves daños a la salud del ambiente y de las personas[3].

Si bien puede alegarse que parte de ese daño fue causado cuando la industria de hidrocarburos en el Perú estaba escasamente regulada, está perfectamente documentado que las prácticas contaminantes han continuado bajo las nuevas regulaciones y que el número de sitios impactados no deja de crecer, sin que las empresas y el Estado hayan cumplido con su obligación de remediar. Tampoco las empresas han intentado compensar e indemnizar, si acaso esto fuese cabalmente posible, los impactos sociales y ambientales que

---

[1] El texto se ha visto enriquecido con precisiones señaladas por el Gobierno Territorial de la Nación Wampis y por el Instituto Internacional Derecho y Sociedad, así como diversos mapas elaborados por Ermeto Tuesta Cerrón.

[2] Tal como lo establece el Art. nº 7 del Convenio 169 de la OIT https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

[3] Ver, por ejemplo, ERI, Racimos de Ungurahui & Amazon Watch. *Un Legado de Daño. Occidental Petroleum en Territorio Indígena de la Amazonía Peruana.* 2007. En https://amazonwatch.org/assets/files/2007-un-legado-de-dano.pdf; Campanario Baqué, Yaizha & Doyle, Cathal. *El daño no se olvida. Impactos socioambientales en los pueblos indígenas de la Amazonía Norperuana afectados por las operaciones de la empresa Pluspetrol*. Lima: Perú Equidad. 2017; PNUD. 2018. Estudio Técnico Independiente del ex Lote 1AB. Lineamientos estratégicos para la remediación de los impactos de las operaciones petroleras en el ex Lote 1AB en Loreto, Perú. En http://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/library/democratic_governance/eti-del-ex-lote-1ab/

han causado. Algunas empresas, como la holandesa-argentina que aún opera el Lote 8, superpuesto al territorio Achuar del Corrientes, han concluido contratos (en el Lote 1AB) sin implementar un plan de abandono, como era su obligación.

Pero no es solo la violación de sus derechos y la evidencia del daño lo que alimenta este rechazo. Desde su establecimiento y primera adjudicación a empresas petroleras, en 1995, el Lote 64 ha pasado por diversas manos, de empresas petroleras grandes y pequeñas que, protegidas por el Estado peruano, han hecho siempre gala de falta de escrúpulos en su actuación. Como reseña el presente informe, en el intento de imponer el lote se han dado situaciones de afectación, sociales y culturales, en los pueblos Achuar y Wampis. Resalta el hecho de que los programas comunitarios de esas empresas han intentado cooptar a líderes para ponerlos de su lado, y quebrar a las organizaciones, fomentando otros gremios a la medida de sus necesidades corporativas. De esta manera han pretendido, ante el Estado, aparentar que cuentan con licencia social.

En el camino, estas tácticas han generado conflictos entre comunidades, algunos de los cuales han estado a punto de desembocar en enfrentamientos físicos. La gravedad de una de estas situaciones alcanzó responsabilidades penales cuando la empresa Talisman generó una situación de confrontación entre Achuar de diversas comunidades[4]. Una vez que Talisman fue denunciada de tentativa de genocidio, la empresa optó por abandonar el proyecto, en 2013. Recientemente, una situación similar pudo tener graves consecuencias de no haber mediado la prudencia de los integrantes de la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú, FENAP[5].

En episodios más recientes de maniobras de confrontación para debilitar la resistencia indígena frente a su proyecto, la empresa GeoPark ha ofrecido a algunas comunidades que gestionará la ampliación de sus territorios comunales. En efecto, GeoPark ha logrado que, en contra de toda costumbre, las autoridades regionales de Loreto reaccionen con celeridad al pedido de ampliaciones comunales. Se trata de titulaciones que van en desmedro de los territorios integrales Achuar y Wampis, pueblos que se resisten a la presencia de la empresa. Las ampliaciones están orientadas a lograr que los pozos con reservas probadas (2X y 3X) queden dentro de comunidades donde el consorcio GeoPark-Petroperú tiene influencia.

---

[4] El año 2009, Talisman entregó armas a un grupo de comuneros Achuar aliados de la empresa que iba a encontrar a otro que se resistía a su proyecto petrolero (ver nota sobre la acusación penal en http://www.servindi.org/actualidad/63835).

[5] Un comunero Achuar presente en un encuentro tenso en septiembre de 2018, cuando se dirigía a una diligencia para deslindar el territorio de la jurisdicción de la organización Asociación Indígena del Morona, base de FENAP, relata que junto a la partida de funcionarios de DISAFILPA contratados por GeoPark llegaron veinte Achuar armados. Conociendo las tácticas de las empresas que promueven los enfrentamientos para acusarlos luego de violentistas, los de FENAP habían acordado que: "ninguno de nosotros iba a disparar primero; eran familias, primos, cuñados".

La falta de escrúpulos ha llegado al punto de que las compañías petroleras contraten empresas especializadas para procurar sustituir liderazgos, como se señala en este informe. Es muy grave que la empresa nacional Petroperú, uno de los miembros del consorcio, emplee fondos de su presupuesto corporativo para estas contrataciones[6].

A lo largo de los más de 20 años el proyecto de explotación del Lote 64 ha producido daños sobre los que nadie se responsabiliza pero que han sido documentados por las organizaciones indígenas[7]. De estos no da cuenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que GeoPark ha presentado a las autoridades peruanas, en julio del 2018, en un intento de evadir que se incluyan en un plan de manejo o en futuros planes de abandono del lote a su cargo[8].

La piedra angular del proyecto de Situche Central es la conexión entre las instalaciones de producción y las de acopio y embarque, situadas a orillas del río Morona, entre las cuales se pretende tender un ducto de seis pulgadas, a lo largo de 44 km, paralelo a una carretera por construir que atravesará el territorio Achuar. El punto de llegada del ducto previsto es un recinto militar, el Campamento Sargento Puño, adscrito a las Sexta Región Militar, y está ubicado en el territorio Wampis.

Una aclaración solicitada al Ministerio de Defensa respecto de la naturaleza de un acuerdo de cesión a GeoPark pone de manifiesto una grave irregularidad. La respuesta de este Ministerio, fechada el 27.11.2018, señala que no consta en sus archivos "información relacionada a convenios u otros documentos de cooperación interinstitucional entre las Fuerzas Armadas y la empresa Geo Park para la instalación de sus oficinas en el puesto militar Sargento Puño", no obstante de que durante el año 2018 GeoPark ha tenido instaladas oficinas en el campamento[9]. Otras solicitudes de este tipo dirigidas al Comando Conjunto y al Ministerio de Relaciones Exteriores (considerando que se trata de una zona de frontera y de que la empresa GeoPark tiene fuerte vínculos con Chile), no fueron respondidas[10].

Más recientemente ha trascendido que GeoPark se encuentra tramitando un contrato de alquiler por el Campamento militar Sargento Puño, lo que como ha señalado FENAP, en una ampliatoria de observaciones al EIA del proyecto Situche Central en el Lote 64 "es

---

[6] Contrato Petroperú, Subgerencia de Relaciones Comunitarias Orden de Trabajos a Terceros Nº 41000007918, 27.08.2018. Ver también http://www.derechoysociedad.org/IIDS/Noticias/2018/Nota_de_prensa_64_2018.pdf

[7] https://www.servindi.org/actualidad-noticias/06/12/2018/loreto-oefa-fiscalizara-lote-64-ante-denuncia-del-pueblo-achuar

[8] Corresponde a SENACE evaluar y aprobar el EIA.

[9] Oficio Nº 6005 / 1-5 b.02/SDAIP/DINFE. https://earthrights.org/media/empresa-petrolera-geopark/?fbclid=IwAR3KgIivejUiBVIJhhGeuyWPMWa22uhh8zcvEAoC61Xz3qn6XTGAcXK7M6s http://nacionwampis.com/lote-64-nacion-wampis-alerta-irregularidad-en-el-estudio-de-impacto-ambiental-de-geopark/

[10] Cartas del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis al Comando Conjunto, 06.11.2018 y al Ministerio de Relaciones Exteriores, 12.12.2018.

inaceptable en la medida que los fondos (recursos financieros, bienes y efectos) de las Fuerzas Armadas deben ser destinados exclusivamente a sus “fines institucionales”, según la Constitución (art. 170), con el objeto de garantizar la independencia y seguridad nacional, y no a fines de empresas privadas, máxime si se trata de empresas extranjeras”[11].

Es también irregular y peligroso que el crudo que se almacenaría en tanques construidos en el campamento, pretenda ser trasladado desde allí en barcazas hasta la estación de bombeo Morona, del Ramal Norte del Oleoducto Norperuano, también conocida como Nº 4. Se trata de un recorrido largo y riesgoso, sujeto al encallamiento de naves y derrames[12].

Como única medida de prevención en un río como el Morona, que “se caracteriza por ser angosto, con muchas vueltas”[13], la empresa señala que las barcazas solo viajarán de día. A lo largo de 225 km de recorrido por el curso sinuoso del río, las naves deberán atravesar al menos por veinte comunidades: Mayuriaga, San Juan de Morona, Santa Cruz, El Triunfo, Nueva Alegría, Kusuimi, Nuevo Arutam, Shinguito, Tres de Mayo, Sánchez Cerro, Nueva Creación Chapra, Tigre Yaku, Fortaleza, Bagazán, Caballito, Atunhuachi, Puerto Luz, Nazareth, Fernando Rosas y Unión Indígena.

El riesgo de accidentes, ya sea a lo largo del recorrido o durante las faenas de embarque y desembarque, no es algo remoto. Aunque el EIA lo considera como un impacto de alta importancia durante la fase de operación, solo lo menciona dentro de los planes generales de contingencia. Accidentes en ambientes fluviales han ocurrido con frecuencia en el embarcadero de San José de Saramuro, en el río Marañón. Uno de los de mayor impacto ocurrió en el año 2000, con grave afectación a comunidades situadas a orillas de dicho río. Las consecuencias en este caso no serían insignificantes, pues afectarían directamente a las comunidades que dependen de la pesca en el río Morona y en las cochas conectadas con este. Afectarían no solo de las situadas a lo largo del recorrido de las barcazas sino de todas las que se encuentran aguas abajo. En razón de que muchas de las especies de consumo migran a lo largo de grandes distancias, la contaminación de peces afectaría inevitablemente un ámbito aún más grande.

Se debe tener en cuenta que en las inmediaciones de la Estación N° 4 o Morona del Oleoducto NorPeruano, ubicada en la comunidad Wampis de Mayuriaga, se han producido derrames en los últimos años. Estos son consecuencia de la antigüedad y falta de mantenimiento de las tuberías.

---

[11] Ver: Observaciones presentadas por: Pueblo Achuar del Pastaza, representado por la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP) ante SENACE de fecha: 28/01/2019, ampliatorio de las Observaciones presentadas el 30/12/2018, con referencia al Expediente N° H-EIAD-00156-2018, p. 15-16.

[12] Cabe señalar que hasta la presentación del proyecto Situche Central de GeoPark, se tenía previsto conectar los pozos al oleoducto NorPeruano a través de una ruta que no incluía el paso por el campamento Sargento Puño, ni su utilización como centro de acopio de crudo y embarque para su despacho fluvial.

[13] Faura, Guillermo. *Los ríos de la Amazonía Peruana*. Lima. 1964: 184-5. El Almirante Faura añade que el Morona tiene poco caudal, muchos malos pasos con palos incrustados y rocas, y que crece y decrece intempestivamente por ser un río de cabeceras.

En el Perú, las externalidades ambientales de los proyectos extractivos son siempre trasladadas a la población local, que debe lidiar con las consecuencias ambientales y sociales de dichos emprendimientos. Estas no se valoran y cuantifican en los proyectos y los daños se endosan sin más a los supuestos beneficiarios del desarrollo de la industria de hidrocarburos.

A pesar de su extensión, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por GeoPark para el proyecto Situche Central es notoriamente impreciso en algunos temas técnico-ambientales, y extremadamente pobre en identificar y calificar riesgos para el ambiente y las personas. Por lo tanto, es débil en la formulación de medidas de mitigación. Claramente el documento y sus anexos no cumplen los estándares de un EIA detallado, que es el nivel que le corresponde por la envergadura del proyecto. El tema sobre cómo el EIA identifica y califica los riesgos es abordado en el presente documento.

El Estado peruano no ha prestado debida atención a las prácticas prepotentes de las empresas que, sucesivamente, han tenido a su cargo el Lote 64, y en ocasiones, ha colaborado en la manipulación de la población indígena, dándole información confusa acerca del modo en que operará el proyecto y sus potenciales consecuencias.

El principal interés del Estado en el Lote 64 radica en sus reservas de crudo ligero. Ya que el lote 192, explotado a lo largo de más de 40 años, produce principalmente crudos pesados, se espera que el que se extraiga del Lote 64 haga más rentable las operaciones de aquel, que también ha sido asignado a Petroperú para que lo opere en sociedad. Cabe señalar que el contrato por el Lote 64 tiene vigencia hasta mayo del 2033.

El presente documento pone en evidencia una estrategia conjunta entre el Estado y las empresas interesadas en el Lote 64, al punto de negar derechos y articular argucias legales para ello.

Hoy en día siguen siendo válidas las palabras que el entonces presidente de ATI, Kashijint Reynaldo Saant Juur, dirigió a los accionistas de Talisman en Calgary la década pasada:

> "*Nuestro pueblo va a desaparecer, eso no le importa al Estado ni mucho menos a las empresas petroleras. No solo hacen daño al medio ambiente, sino también matan al pueblo y las autoridades nunca dicen nada*….
>
> *Nuestra visión es de defender el territorio integral por pueblos, respetando nuestro Plan de Vida, como el espíritu de la razón de ser y de existir en este planeta. Solo pedimos respeto y que el Estado Peruano nos ayude a defender nuestros derechos*".

Es claro que el Lote 64 es parte de una estrategia que permitirá que se operen otros lotes en el área hasta ahora no activos, como el 102, y que se articulen las operaciones del lado peruano con las de la nueva ronda de licitaciones de bloques planificada por Ecuador. Pero ¿a qué costo?

Los pueblos Achuar y Wampis ya han manifestado su intención de no permitir que opere el Lote 64. ¿Qué hará el Estado peruano? Hay que recordar que el Convenio 169 de la OIT, que el Perú ha ratificado y tiene rango constitucional, señala: "No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente"[14].

[14] Art. Nº 3 del Convenio.

El petróleo en la Amazonía norte

No quiero el petróleo, no quiero la contaminación.
Quiero que mis hijos crezcan como yo misma he podido crecer,
comiendo perdiz, comiendo pescado sano, sin vivir preocupados
de si vamos a morir por la contaminación
como les ha pasado a los Achuar que viven en el río Corrientes.

Mujer achuar de la cuenca del río Huasaga[15]

El Lote 64, ubicado en la Provincia de Datem del Marañón, Loreto, en el que se ubica el proyecto de Situche Central, abarca cerca de un millón de hectáreas afectando directamente al territorio integral del pueblo Achuar del Pastaza y al territorio de la nación Wampis.

El Lote 64 se extiende sobre el corazón del territorio Achuar superponiéndose a todas las partes altas de las subcuencas Huasaga, Manchari y Huitoyacu, las que vertebran el territorio integral del pueblo Achuar del Pastaza. Estas subcuencas están conformadas por numerosas quebradas, *entsa*, que atraviesan los microterritorios de las familias Achuar incluidos o no en títulos comunales.

En su extremo más occidental el Lote 64 se superpone al territorio de la nación Wampis, incluyendo el curso bajo del río Situche. El proyecto actual afecta además directamente a un área del territorio Wampis fuera del Lote, a través de la construcción de un ducto al norte de la quebrada Rayayacu, la utilización del Campamento Militar Sargento Puño, y de la ruta prevista para el traslado fluvial del equipamiento para la construcción de los pozos, facilidades y ductos y el recorrido de las barcazas que llevarán el crudo hasta la estación de bombeo de Morona.

Así mismo, la superposición del Lote 64 en las partes altas de las subcuencas de Huasaga, Manchari y Huitoyacu tiene implicancias para los Quechua del Pastaza y los Kandozi. El lote se superpone además a la cabecera del río Chapulli, cuenca donde se asienta el pueblo Chapra.

Al pueblo Achuar los impactos de la actividad petrolera no le son desconocidos. Ni a ellos ni a los demás pueblos indígenas asentados en las principales cuencas de extracción de hidrocarburos de la Amazonía norte del Perú: Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón. Y esto se debe a que, desde el inicio de la década de 1970, el Estado peruano estableció lotes en esa parte del país y los ofertó a compañías petroleras para que realizaran trabajos de

[15] Intervención realizada durante la Segunda Asamblea Ordinaria de Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú del año 2018 (Puerto Rubina, 28.11.2018).

exploración. Todo se hizo sin la más mínima coordinación con las personas que habitaban en esas cuencas, principalmente indígenas de los pueblos Achuar, Kichwa o Quechua, Urarina y Kukama y afirmando que nada negativo para el ambiente y las personas podía esperarse de tal emprendimiento[16]. Cuarenta años después los daños están a la vista y vienen siendo constatados por diversas entidades públicas.

El año 1971, la empresa pública Petroperú descubrió yacimientos de hidrocarburos en la cuenca del Corrientes y, casi simultáneamente, la compañía Occidental Petroleum Co., de los Estados Unidos de Norteamérica, encontró petróleo en un yacimiento en la cuenca alta del Pastaza. Las expectativas que generaron estos hallazgos fueron muy grandes y, basadas en ellas, el gobierno peruano decidió, en 1973, construir un oleoducto para llevar el crudo desde San José de Saramuro, en el Marañón, hasta el puerto de Bayóvar, en Piura. La obra fue culminada en 1977. Un año más tarde, se construyó el llamado Ramal Norte para unir Andoas con la estación 5 del oleoducto Norperuano. Las actividades de prospección de hidrocarburos en esas cuencas alcanzaron su punto más alto en 1974, cuando llegaron a operar en la zona 14 empresas, la mayoría de los Estados Unidos. Sin embargo, dado que no lograron el éxito de las primeras, se retiraron del área entre 1975 y 1976[17].

Un relato recogido por María Antonieta Guzmán-Gallegos refiere la experiencia y percepción de los indígenas locales respecto del inicio de la actividad petrolera en la zona:

> "Doña Teresa Chuje, quien entonces era pequeña, recuerda claramente la llegada de la compañía United a Vista Alegre. Al ver a los "gringazos" que se acercaban, ella y varios niños se fueron corriendo al monte, pues pensaban que eran los "pelacaras". Sin preguntar a la gente, nos cuenta ella, los trabajadores de la United hicieron un tremendo campamento. Una de las líneas sísmicas pasó muy cerca de tres casas y atravesó varias chacras, entre ellas, las de su abuelo Santiago Chuje"[18].

Refiriéndose a lo narrado por una pobladora de la comunidad de Marsella entonces también muy joven cuenta:

> "…estaba en su casa cuando de pronto escuchó un ruido ensordecedor producido por un helicóptero que sobrevolaba el patio de su casa. Desde el helicóptero, que no lograba aterrizar, lanzaron unas cuerdas por las que se descolgaron algunas personas. Al ver que eran unos hombres blancos y grandes, doña Georgina corrió aterrorizada a esconderse pues pensó que tal

[16] Barclay, Frederica. "Economía extractiva y seducción en la amazonía. Ensayo sobre la continuidad de los métodos empresariales en la amazonía peruana". En *Articulando la Amazonía. Una mirada al mundo rural amazónico*. Lima: AECID. 2012.

[17] Santos Granero, Fernando & Barclay, Frederica. *La frontera domesticada. Historia económica y social de Loreto, 1851-2000*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 2002: Capítulo 10.

[18] Guzmán-Gallegos, María Antonieta. *Ñukanchi Ñawpa Timputa Yarisha Tandarishun.* Department of Social Anthropology. University of Oslo. 2017: 14. Se refiere a operaciones de una contratista de Occidental en el río Tigre.

> vez venían a matarlos. Los hombres cortaron un árbol de caimito [*Pouteria caimito*] que estaba en el patio y el helicóptero logró aterrizar. Sus tripulantes sacaron carpas, ollas, y muchas cosas más, y comenzaron a armar un campamento. En ese lugar, que ahora le llaman la banda, había tres o cuatro casas, una de ellas era la de don Nicolás Vargas, padre de doña Georgina"[19]. (pp. 14-15)

Intentemos imaginar una escena similar en un barrio urbano de Lima o en un balneario de la costa donde existen más garantías de derechos: obreros y técnicos descendiendo de helicópteros y tomando posesión de las calles, las casas y las áreas verdes; declarando que, por necesidad nacional, esos lugares serán dedicados a la explotación de hidrocarburos, y procediendo a talar árboles de parques y jardines privados, mientras excavan pozas, ponen cargas de dinamita y las hacen explotar para determinar, a través de la lectura de los gráficos resultantes, si las condiciones del recurso aseguran el buen éxito de la actividad.

Se trata solo de un ejercicio de imaginación porque en nadie osaría tal violación de derechos. En cambio, en la Amazonía rural e indígena ha sido una práctica habitual que solo se explica por el racismo y la calificación de los indígenas como ciudadanos de segundo orden. Una actitud similar solo se encuentra en la historia de los primeros conquistadores que arribaron a América, quienes al llegar a una localidad recitaban un discurso, declarando que tomaban posesión de esas tierras y la gente, en nombre de Dios y del Rey de España, y dejaban sentado que, a partir de ese momento, sus moradores eran súbditos de la Corona.

La actitud del Estado peruano al tomar la determinación de permitir que las empresas nacionales y extranjeras simplemente invadieran los territorios indígenas no se puede justificar diciendo que en esa época no existía el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por el Perú en el año 1993 y ratificado un año más tarde. Debieron haber sido razones suficientes el reconocimiento de su condición de seres humanos y de su calidad de ciudadanos peruanos, para que se tuviera en consideración sus derechos como poseedores y dueños originarios de esos bosques. Nada de eso se hizo y, en cambio, se actuó con total desprecio de los derechos de los pobladores de morar en un ambiente tranquilo y sano. Por lo demás, como veremos más adelante, el Estado ha continuado actuando con la misma arbitrariedad después de la entrada en vigor del mencionado Convenio.

La gravedad del atropello referido en los lotes 8 y 1AB (hoy 192) no se limitó a la invasión de territorios ajenos, sino al uso de prácticas de extracción del crudo que, desde hacía 30 años en ese entonces, estaban prohibidas en los Estados Unidos. Recordemos que una de esas empresas, la Occidental, era de ese país, es decir sabía que dichas prácticas estaban prohibidas, y el Estado peruano, como depositario del patrimonio natural y humano de la

[19] Guzmán-Gallegos: op. cit: 14-15.

Nación, debía saberlo. El estado de Luisiana, por ejemplo, tenía prohibido, desde 1942, el vertido de aguas de producción en cuerpos de agua dulce, porque ya se sabía de los efectos que estas causaban sobre el medio ambiente y la salud humana. Los estados de California y Texas también habían establecido medidas similares. Las aguas de formación, también llamadas de producción, brotan juntas con el petróleo, a una temperatura de 90ºC, son dos veces más saladas que las del mar y contienen hidrocarburos, cloruros y metales pesados, como plomo, cadmio, bario, mercurio, arsénico y otros. Desde 1932 en Luisiana y 1939 en Texas estaba prohibido usar pozas de tierra no revestidas para almacenar desechos tóxicos y subproductos petroleros. Es decir, si la Occidental hubiera querido explotar hidrocarburos en esos estados habría sido obligada a reinyectar aguas de formación en el subsuelo y a revestir adecuadamente las pozas a fin de evitar la contaminación por filtración y desbordes. En el Perú no lo hizo y, lo que es peor, el Estado se lo permitió.

Estas prácticas continuaron sin cambio, causando la contaminación del ambiente del que la población indígena depende para su alimentación, a pesar de que desde inicios de la década de 1980 el tema había sido levantado por diversos organismos del Estado[20]. Varios estudios y análisis en esa misma década confirmaron las afectaciones causadas contra el medio ambiente y la salud de los pobladores. Sin embargo, el Ejecutivo se mantuvo cerrado frente a los reclamos de los pobladores, restándoles importancia a pesar de los enormes esfuerzos de las organizaciones indígenas y sus aliados de documentar los hechos.

El Estado, las empresas y buena parte de la prensa vocean como verdades irrefutables los beneficios de la explotación petrolera un conjunto de fantasías –o de abiertas mentiras- que nada tienen que ver con lo que sucede en la realidad.

El solo dato de la contaminación de suelos y, sobre todo, de los cuerpos de agua, debería ser suficiente para desmentir esas falacias. Pero hay más. Los organismos de las personas, como lo han comprobado diversos análisis médicos, contienen metales pesados por encima de los límites tolerables establecidos por instituciones internacionales de salud y el propio Estado peruano[21]. Por último, los indicadores de pobreza ubican a los distritos de la zona entre los peores del país y lo mismo sucede con los que dan cuenta de la situación educativa. En suma, se puede entonces señalar que para las comunidades indígenas amazónica la explotación petrolera ha originado el deterioro de su medio ambiente, con lo cual ha debilitado sus fuentes de alimentación, ha afectado su salud y no les ha aportado los beneficios que plantea el desarrollo: aumento de ingresos, mejores servicios de salud y educación, y mayor calidad de vida.

En el año 2006 la continuidad de esas prácticas, que hacía insostenible e insoportable esta situación, llevó a las comunidades Achuar del río Corrientes reunidas en la Federación de Comunidades de la Cuenca del Corrientes adoptaran una medida de fuerza que consistió en

[20] Ver, por ejemplo. ONERN. *Inventario y evaluación de los recursos naturales de la microregión Pastaza - Tigre: departamento de Loreto (Reconocimiento)***.** 1984 En http://repositorio.ana.gob.pe/handle/ANA/235

[21] MINSA. *Análisis de la Situación de Salud del Pueblo Achuar 2006*. Lima: DGE. 2007

la captura pozos y campamentos de la cuenca, para obligar al Estado y a la empresa (en ese momento, la holandesa-argentina Pluspetrol) a atender sus reclamos y poner en marcha medidas efectivas que frenaran y remediasen los daños causados al ambiente y a la salud de la gente. Como resultado de esa acción de fuerza, la federación, el Estado y la empresa suscribieron un histórico acuerdo, conocido como "Acta de Dorissa". En los más importantes acuerdos constaba la obligación de la reinyección de las aguas de formación al subsuelo, un costo que la empresa contratista y sus antecesoras (incluyendo la consorciada del Lote 64, Petroperú) había logrado evitar y que solo se había considerado tardíamente, como medida para evitar la corrosión de sus propias instalaciones[22].

Si bien la empresa puso rápidamente en marcha un plan para reinyectar las aguas de formación en el subsuelo, sus resultados en el campo de la remediación de sitios contaminados han sido muy pobres, con el agravante de que las malas condiciones de las instalaciones y secundario, tuberías menores y tanques) han continuado generando contaminación pues cerca del 80% de los ductos secundarios no habían sido adecuados[23]. La contaminación ha continuado también debido al calamitoso estado del oleoducto principal, causante de frecuentes derrames[24].

Los pueblos indígenas Achuar, Quechua, Kichwa, Urarina y Kukama conocen lo que implica la explotación petrolera no porque se los haya contado gente que no quiere el progreso del país y tiene motivaciones subalternas, contrarias al interés nacional, sino porque han vivido la experiencia y sufren ahora las consecuencias de habitar en un medio ambiente deteriorado y de una salud resquebrajada. Conocen también que los ofrecimientos de desarrollo que debe traerles la exploración de hidrocarburos, no son más que discursos que intentan maquillar los verdaderos impactos que causa la actividad sin salvaguardas. No llegan.

El pueblo Wampis, lo mismo que el pueblo Achuar, representado por la Federación de Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP), están conscientes de esta realidad y buscan garantizar sus derechos y el futuro de las próximas generaciones[25].

---

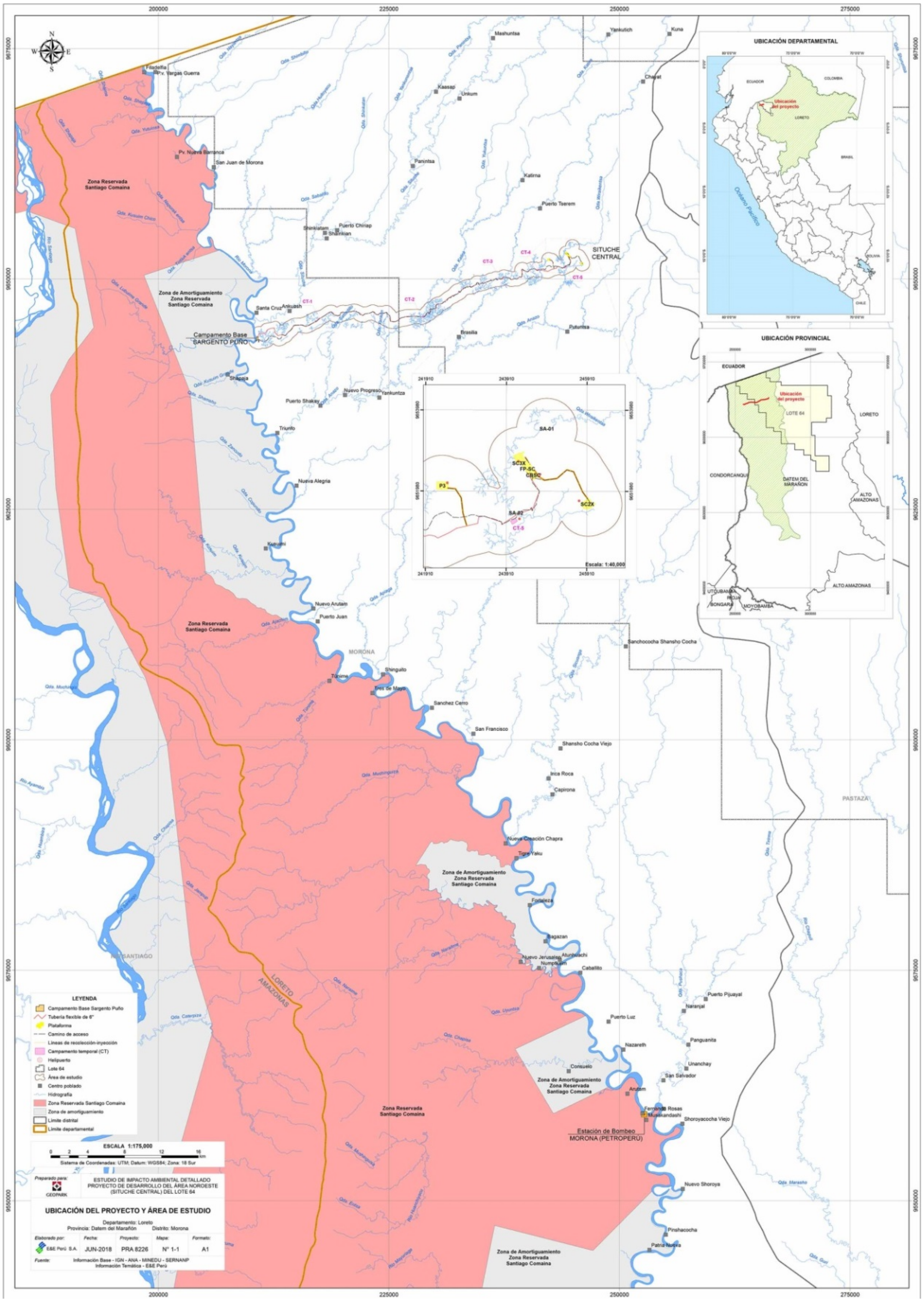
[22] A partir del Reglamento para la Protección Ambiental (1993), el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote 1AB formuló un "Plan del Sistema de Tratamiento de Agua Producida" que consistía en implementar proyectos piloto solo para "reducir la cantidad de crudo residual en las aguas descargadas" y evitar el daño potencial a las instalaciones debido a su alta salinidad. En pozos tan antiguos como la mayoría los de río Corrientes, la reinyección favorecía además la recuperación de petróleo.

[23] Un informe de Pluspetrol Norte, elaborado doce meses antes del término de su contrato, a requerimiento de OSINERGMIN, referido al Plan de adecuación de ductos, revela que había mínimos avances en materia de protección de la corrosión y revestimiento de ductos expuestos al ambiente Respuesta al Oficio N° 5134 - 2012/0S-GFHL-UPPD, Avances del Programa de Adecuación San Isidro, 15.07.2014.

[24] Informe de la Comisión investigadora del Congreso sobre derrames en el oleoducto, noviembre 2017 http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Informes/Comisiones_Investigadoras/INFORME_FINAL.PDF

[25] Revista Alertanet 2017. Lima, IIDS: Caso FENAP: (p. 81-) https://issuu.com/iids/docs/revista_alertanet_2017 .

Mapa 1: Lote 64



Fuente: Estudio De Impacto Ambiental Detallado. Proyecto de desarrollo del área noroeste (Situche Central) del Lote 64 p. 02105 Geopark & E&E Perú SA. 2018.

Los pueblos Achuar y Wampis. Historias paralelas hacia la autonomía y los territorios integrales

Los pueblos Achuar y Wampis pertenecen a la gran familia lingüística Jíbaro. Los territorios de ambos pueblos se ubican en la región fronteriza con el Ecuador. Mientras el territorio Wampis se encuentra a orillas de los ríos Santiago (Kanus) y Morona (Kankaim) en las Regiones de Amazonas y Loreto, respectivamente, los Achuar tienen una distribución espacial más amplia que abarca las cuencas del Morona, Pastaza y Corrientes en la Región Loreto. Ambos territorios se verían afectados por operaciones en el Lote 64 cuya concesión nunca fue consultada.

La iniciativa de constituir o reconstituir territorios integrales y de ejercer la gobernanza autónoma de ellos a través de instituciones de los pueblos indígenas como sujetos de derechos es una reivindicación que diversos pueblos originarios del Perú y de otros países vienen formulado, desde hace ya varias décadas a los Estados que los albergan. En el Perú, los dos procesos más avanzados son el de la Nación Wampis y el del pueblo Achuar del Pastaza.

El sistema de vida de los pueblos indígenas, entendido bajo el nombre de “territorio integral”, incluye la continuidad del espacio habitado por un pueblo indígena u originario, la propiedad ejercida como colectivo sobre el medioambiente y sus recursos, y la facultad de autogobernarse. El derecho al territorio integral está contemplado en el Convenio N° 169 de la OIT: “La utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorio, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera” (Art. 13, 2).

Por otra parte, el derecho a la libre determinación está garantizado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, concretamente en su artículo 3º, que lo define. El Perú se ha adherido a dicha Declaración, así como ha suscrito el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos aprobados por las Naciones Unidas en 1966, documentos que desarrollan el derecho a la libre determinación que la Declaración ha hecho extensivo a los pueblos indígenas.

Las demandas reivindicativas para la recuperación de territorios integrales en el Perú empezaron a ser formuladas de manera formal desde mediados de la década de 1990, cuya gesta obedece, entre otras razones, el proceso natural de desarrollo socio político y organizativo; las grandes amenazas nacionales y mundiales, el aseguramiento de la continuidad de la identidad cultural y el logro de Tarimat Pujut; la desaparición de las garantías constitucionales de la inembargabilidad y la inalienabilidad de los territorios indígenas. Y cobraron forma (en el caso de los pueblos indígenas de Loreto), cuando, en coordinación con las organizaciones indígenas, el municipio provincial de Datem del

Marañón, aprobó en el año 2008 una ordenanza estableciendo un procedimiento autónomo de ordenamiento y zonificación territorial para los ocho pueblos indígenas de la provincia, entre los cuales se encontraban los Achuar y los Wampis[26]. Para formular las demandas territoriales de dichos pueblos, las federaciones establecieron que era preciso elaborar expedientes compuestos por mapas que mostraran los territorios demandados, con linderos georreferenciados; por estudios antropológicos que fundamentaran el carácter ancestral de la ocupación; y por sustentaciones jurídicas que explicaran por qué los pueblos indígenas tienen derecho a esos territorios.

El Pueblo Achuar del Pastaza, representado por la Federación de Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP) ha resistido consistentemente la operación del Lote 64 que amenazaría su territorio. FENAP está compuesto por tres organizaciones de cuenca (Organización Achuar Chayat - ORACH, Achuarti Iruntramu –ATI, y Asociación Indígena del Morona -AIM) y reúne 45 comunidades ubicadas en las cuencas afluentes del Pastaza y Morona[27]. El objetivo primordial de FENAP, que es una institución de autogobierno, es el reconocimiento de su derecho a un territorio integral y la defensa de este ante las amenazas de empresas petroleras y madereras.

En su afán de ver reconocido su territorio integral, en el año 2011, FENAP, presentó al Congreso de la República un expediente para la "titulación integral del territorio tradicional", sin que obtuvieran respuesta. Posteriormente, en el 2014, el Pueblo Achuar del Pastaza, representado por FENAP, solicitó al Gobierno Regional que encause su solicitud del 2011, con el fin de emitir un reconocimiento administrativo de su "personalidad jurídica como pueblo o nación" y "titular la propiedad de su territorio integral". Paralelamente, inició el procedimiento administrativo para que se declare la nulidad de los lotes petroleros establecidos sin consulta[28].

Una demanda de amparo contra el Gobierno Regional de Loreto, Perupetro y Ministerio de Cultura y otros, presentada en el 2015, fue rechazada de plano por el Juzgado Civil de Iquitos. Ello llevó a FENAP a plantear una apelación por falta de motivación, exigiendo el cumplimiento de estándares internacionales.

Ese mismo año, la Corte Superior de Loreto acogió la apelación y obligó al Juzgado a revisar el caso, que resultó en una sentencia favorable, en parte, en primera instancia. La sentencia del 2017 ordenó que se demarcara y titulara el territorio del Pueblo Achuar del

---

[26] Promovieron esta ordenanza los pueblos Achuar, Wampis, Awajún, Kandozi, Chapara, Shiwilu, Shawi, Kukama-Kukamiria y Kichwa del Pastaza, varios de los cuales están en proceso de constituir instituciones de gobierno autónomo.

[27] Revista Alertanet 2017. Lima, IIDS: Caso FENAP: (p. 81-) https://issuu.com/iids/docs/revista_alertanet_2017 .

[28] http://www.derechoysociedad.org/IIDS/Noticias/2015/Nota_de_Prensa_22- 2015.pdf - Revista Alertanet 2017. Lima, IIDS: Caso FENAP: Pueblo Achuar del Pastaza se defiende frente a petroleras (p. 81-) https://issuu.com/iids/docs/revista_alertanet_2017 - Revista Alertanet 2016. Lima, IIDS. https://issuu.com/iids/docs/revista__alertanet__2016 p. 55-71 .

Pastaza-FENAP y se reconociera su personalidad jurídica como pueblo, al amparo de una Ordenanza Regional expedida por el Gobierno Regional de Loreto ese año[29].

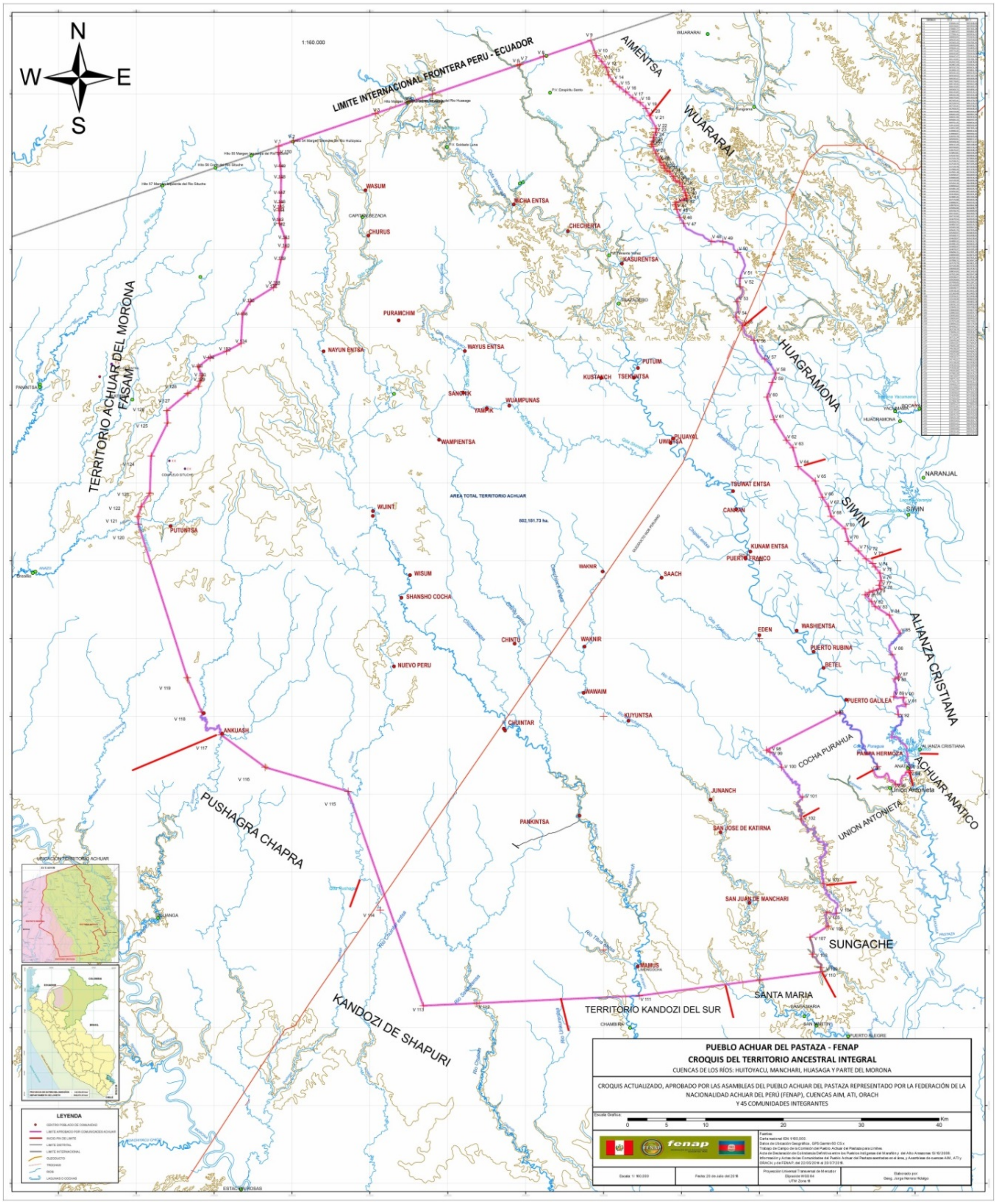
En junio de 2018, amparado en su Ordenanza del 2017, el Gobierno Regional de Loreto reconoció administrativamente la personalidad Pueblo Achuar del Pastaza, representado por la Federación de Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP), mediante la Resolución Ejecutiva Nº 253-2018-GTL-P[30].

Sin embargo, como se verá más adelante, en su afán de consolidar las operaciones en el Lote 64 en favor de las empresas petroleras GeoPark y Petroperú, el Estado peruano ha realizado diversas acciones orientadas a bloquear el derecho al territorio integral y a la autonomía.

[29] https://alertanetiids.lamula.p e/2017/12/22/poder-judicialordena-titular-territoriointegral-del-pueblo-achuardel-pastaza-fenap/alertanet/ ; Revista Alertanet 2017 Caso de FENAP: https://issuu.com/iids/docs/revis ta_alertanet_2017. La Ordenanza, que ha sido motivo de una acción de inconstitucionalidad, había sido gestionada por la Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas CORPI – San Lorenzo.

[30] https://www.servindi.org/actuali dad-noticias/28/06/2018/loreto-pueblo-achuar-es-reconocidocomo-primer-pueblo-originario ; https://alertanetiids.lamula.pe/2 018/06/27/momento-historicogorel-reconoce-por-primeravez-la-personalidad-juridica-deun-pueblo-indigena-uoriginario/alertanet/

Mapa 2: Territorio integral Achuar del Pastaza

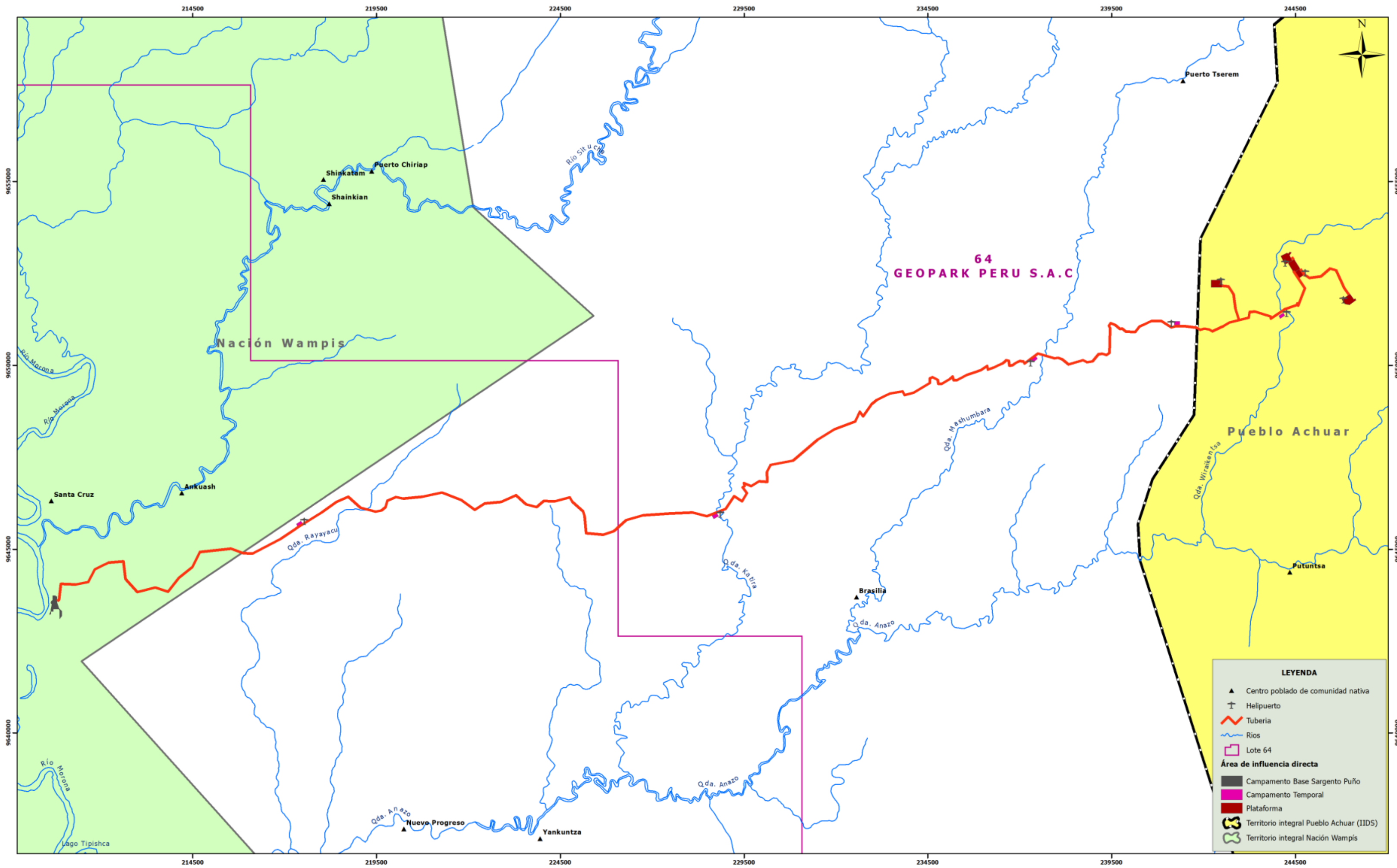


Fuente: FENAP.

De su lado, el pueblo o nación Wampis posee un territorio que se extiende a orillas de los ríos Santiago y Morona, cuencas articuladas por la cordillera de Kampankis, cuya cumbre señala a su vez el límite entre las regiones de Amazonas y Loreto. La población actual Wampis es de unas 15,300 personas. En la década de 1970 conformaron junto a los Awajún una de las primeras organizaciones indígenas modernas, el Consejo Aguaruna-Huambisa, que impulsó una acción sistemática hacia el reconocimiento de los derechos de estos pueblos.

El pueblo Wampis dio un paso más cuando, el año 2014, inició una serie de debates para elaborar su estatuto como gobierno autónomo con reuniones en las cuencas del Kanus (Santiago) y Kankaim (Morona). Una vez redactado, el borrador fue socializado en las comunidades de dichas cuencas y validado posteriormente en una asamblea realizada en Nueva Alegría (Kankaim), entre el 28-30 de junio de 2015. Allí se nombró una comisión, integrada por representantes de ambas cuencas, para continuar la socialización del estatuto, mediante visitas a casi todas las comunidades Wampis. En noviembre del 2015 acordaron constituirse como Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW), dotándose de un estatuto interno. A continuación la constitución del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis fue dada a conocer formalmente a los tres poderes del Estado de manera de ejercer sus derechos y promover su reconocimiento.

Mapa 3: Superposición del Lote 64 al territorio de la nación Wampis



Fuente: Mapa elaborado por Ermeto Tuesta Cerrón a base del Mapa del Territorio Integral del GTANW y mapas del EIA del proyecto Situche Central.

Lotización de la Amazonía, traspasos y tácticas divisionistas

El gobierno de Alberto Fujimori (1990-2001) promovió la lotización de la Amazonía peruana estableciendo nuevos lotes petroleros con la finalidad de entregarlos en concesión a diversas empresas para los que los exploren y exploten, sin tomar superponiéndolos en la mayoría de casos a los territorios indígenas[31]. Sobre el territorio del pueblo Achuar se superpuso el lote 64, que abarca, por el norte, las partes altas de las cuencas de los ríos Morona y Pastaza hasta la frontera con el Ecuador, descendiendo desde allí por dichas cuencas hacia el sur, hasta encontrar los afluentes Huituyacu y Huasaga del Pastaza. La operación de este lote requeriría necesariamente que líneas de conducción del crudo atraviesen territorio Wampis.

Este lote tiene una larga historia de resistencia por el pueblo Achuar. Desde mediados de la década de 1990 el Estado ha suscrito diversos contratos para que empresas petroleras puedan operar en la zona. Esta es una decisión que ha sido firmemente rechazada por la gran mayoría de las comunidades y sus organizaciones.

En 1995, la empresa Atlantic Richfield Perú Inc., Sucursal del Perú (ARCO), recibió en concesión el Lote 64[32]. Pese a estar en vigencia el Convenio 169 de la OIT, el Estado no respetó el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada. De hecho, ni siquiera comunicó a los Achuar haber suscrito este contrato, quienes se enteraron de este hecho por los medios de prensa. De inmediato los Achuar expresaron su rechazo a este atropello.

Para salvar parte de sus intereses, en septiembre de 1999 ARCO cedió el 50% de su participación en la Licencia de Exploración y Explotación del lote a la empresa Occidental Exploradora del Perú Ltd. Sucursal Perú, empresa que había realizado trabajos de sísmica 2D en el área durante la fase de auge de exploración petrolera en Loreto, y había operado hasta el año 2000 el lote 1AB donde dejó un reguero de daños[33]. Un año más tarde, a pesar de las presiones de la dictadura de Fujimori y de la empresa, el pueblo Achuar consiguió que ARCO abandonara el lote[34]. La empresa terminó por darse de baja en el Perú en 2002.

---

[31] Esta política incluyó también la lotización de bosques para la actividad de extracción forestal y un plan para subastar cualquier área que no hubiera sido titulada, sin considerar que gran cantidad de comunidades aún no habían sido tituladas.

[32] Atlantic Richfield Company (ARCO) operaba anteriormente un lote antiguo dedicado a la producción de gas al sur del Marañón. ARCO fue parte de Standard Oil, una empresa que ha tenido un complejo historial en el Perú a través de su subsidiaria la International Petroleum Co.

[33] ERI, Racimos de Ungurahui & Amazon Watch. *Un Legado de Daño. Occidental Petroleum en Territorio Indígena de la Amazonía Peruana.* 2007. En https://amazonwatch.org/assets/files/2007-un-legado-de-dano.pdf. Occidental había explorado también el Lote 4, donde su presencia fue resistida por los Kandozi a cuyo territorio se encontraba superpuesto dicho lote.

[34] Posiblemente facilitó esta decisión el hecho de que la empresa estaba revisando sus prioridades y que fuera comprada, el año 2000, por la empresa Amoco.

El Estado peruano volvió a la carga en 2003, cuando aprobó el Contrato de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 64 esta vez a favor de tres empresas: Occidental Exploradora del Perú Ltd. Sucursal Perú (50%), Repsol Exploración del Perú (25%) y Burlington Resources Peru Limited Sucursal Peruana (25%). En el 2003 el Ministerio de Energía y Minas les aprobó un estudio de impacto ambiental, luego modificado, en el marco del cual empezaron a perforar en el área de Situche.

Estas empresas también desarrollaron con ahínco otro tipo de actividad en el Lote: procurar dividir a las comunidades Achuar, y enfrentarlas entre sí y con las comunidades Wampis. Las tácticas y maniobras de las empresas dieron como resultado la creación de la Federación Achuar del Morona (FASAM), que generó situaciones de tensión entre los Achuar que estuvieron a punto de desembocar en un enfrentamiento que hubiera tenido resultados sangrientos. No obstante, la posición del pueblo Achuar se mantuvo firme y consiguió que, en 2003, Burlington se retirara, dando como razón el hecho de no contar con el consentimiento de las comunidades.

En marzo de 2004 el Lote 64 quedó en manos de Occidental Exploradora del Perú y de Occidental Petrolera del Perú Inc., pero poco después ingresaron al contrato por el Lote las empresas Talisman Energy, Amerada y Hess como socias minoritarias. Sorpresivamente, en el 2008, Occidental Petrolera del Perú LLC, Sucursal Peruana comunicó a Perupetro que cambiaría su denominación a Talisman Petrolera del Perú LLC, Sucursal Peruana, la cual asumió, bajo distintas denominaciones, el 100% del Lote 64[35].

Esta danza de transferencias del lote no terminó allí. En 2013, la empresa pública Petroperú obtuvo a su favor el control total del Lote 64, para luego firmar, el 1° de octubre de 2014, un contrato con GeoPark del Perú, con la finalidad de invertir de manera conjunta en el bloque. Sin embargo, esta figura fue cambiada por las partes en razón de la prohibición de que la empresa nacional realizara inversiones de riesgo, cediendo en el 2016 a GeoPark del Perú S.A.C el 75% de su posición contractual en el Lote 64[36].

La sucesión de traspasos del lote de una a otra empresa no ha sido solo una simple sucesión de procesos administrativos y legales. Por el contrario, todos estos cambios han implicado graves transgresiones de los derechos de los pueblos indígenas, reconocidos en el Convenio 169 de la OIT y, desde 2007, también en la Declaración de la ONU; y han generado divisiones malintencionadas entre las familias Achuar y entre comunidades fomentado climas de tensión que pudieron haber desembocado en situaciones de violencia[37].

---

[35] ftp://ftp.perupetro.com.pe/64/L%2064-8.pdf

[36] La medida fue aprobada mediante el decreto supremo N° 031-2016-MEM.

[37] El sujeto "comunidad nativa" es ciertamente de naturaleza frágil, dado se trata de una nueva entidad que es producto de los cambios históricos ocurridos en la Amazonía, a lo largo de varios siglos de colonización y atropellos. El Estado y las empresas contribuyen a fragmentar este sujeto en formación, con la vieja táctica de que el que divide vence, y para esto no tienen ningún reparo en enfrentar familias y paisanos y comprar voluntades.

En el ámbito afectado por el Lote 64 existen hoy en día más de 15 organizaciones, muchas de ellas conformadas de forma oportunista como resultado de la acción de las empresas petrolera, incluyendo la Organización Shakai Achuar del Morona (OSHAM), la Federación Achuar del Setuch y Anas del Morona (FASAM) y la Federación. Indígena Achuar del Morona Katira (FIAMK), impulsadas por las empresas Talisman, GeoPark y Petroperú. Algunas de estas federaciones cuentan apenas con una comunidad.

Ocurre que cada vez que las empresas buscan la “licencia social” se acercan ofreciendo prebendas, que consisten en becas para algunos individuos y miembros de sus familias, o el establecimiento de facilidades para la atención de salud de una o más comunidades[38]. Como el sujeto comunidad, creado por la ley 20653 en 1974 es relativamente nuevo y es el resultado del nucleamiento de familias que antes vivían dispersas, ha sido frecuente que algunas de esas familias que no han participado del acuerdo y sus beneficios hayan exigido iguales patrocinios, con lo que han ido surgiendo nuevas federaciones, favorables o no a los intereses de la empresa.

Como los afectados por estos conflictos han hecho notar, cuando una empresa como GeoPark reclama que tiene el apoyo de una comunidad, el apoyo del que disfruta alcanza habitualmente a apenas algunas personas, las que gracias al apoyo legal de la empresa han sido instituidas como autoridades inscritas en registros públicos. En esa medida cuando una empresa dice que cuenta con el respaldo de una comunidad u otra comunidad obvia el hecho de que esas autoridades no representan realmente las posiciones de todas las familias. Esto agrava la situación de conflicto interno.

La presencia de compañías petroleras está siempre asociada al fomento de la conflictividad en las zonas de asentamiento indígena. De todas las empresas que ha desfilado durante los últimos veinte años por los territorios de los pueblos Achuar y Wampis, asentados en las cuencas del Pastaza y Morona, son dos las que han causado (y en un caso lo sigue haciendo) los más graves estragos: Talisman, de Canadá, y GeoPark, empresa nacida en Chile.

Los siguientes recuadros presentan apenas algunas informaciones referidas a la actuación y trayectoria de Talisman, la antecesora en el Lote 64, y de Geopark, empresa nacida en Chile, que es la concesionaria actual del Lote junto con la empresa pública peruana de derecho privado, Petroperú, a su vez responsable del Oleoducto NorPeruano, una de las fuentes de contaminación más poderosas de la actividad petrolera y generadora de conflictos en la Amazonía peruana.

[38] Algunos ejemplos de estas tácticas de las empresas petroleras son la Organización Interétnica del Pastaza (ORIAP), creada por Pluspetrol para enfrentar a la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), de larga trayectoria organizativa; o la Federación de Comunidades Nativas del Bajo Corrientes (FEPIBAC), también promovida por Pluspetrol para intentar frenar los justos reclamos de la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes.

Talisman[39]

La empresa canadiense Talisman inició su participación en el Lote 64 en el 2004 convirtiéndose en accionista mayoritaria en el Contrato en el año 2008 cuando Occidental modificó su denominación y traspasó sus derechos a Talisman[40]. Desde ese año hasta su retiro en 2013 Talisman generó innumerables conflictos entre la población indígena, que siempre manifestó su rechazo frente a ella.

Cuando los conflictos subieron de intensidad, delegaciones de líderes del pueblo Achuar viajaron en más de una oportunidad a la asamblea anual de accionistas de Talismán en Calgary, Canadá, para expresar su oposición a los trabajos de prospección y explotación petrolera en su territorio. En una de estas ocasiones el líder Achuar Manuel Tampet Najarip declaró ante los accionistas: "En nuestra visión del mundo, nuestros bosques están sanos y libres de contaminación. Nosotros no basamos nuestro desarrollo en el petróleo, sino más bien en los recursos que tenemos en nuestro bosque, viviendo en armonía con la Madre tierra".

A raíz de esto Talisman envió una carta a dichos líderes, firmada por su Presidente, John Manzoni, en la que les comunicaba: "Talismán no trabajará en el Perú en áreas en las que no haya un acuerdo con las comunidades. Nosotros consideramos como un acuerdo […] cuando haya existido una Asamblea General con un voto positivo de no menos de las dos terceras partes de todos los miembros de la comunidad".

A pesar de su ofrecimiento de abandonar la zona, la empresa no cumplió su palabra y tuvieron que transcurrir cinco largos años hasta que ella se marchara del lote 64 después de haber realizado sísmica 3D en Situche central y perforado con resultados positivos el pozo 3X. Durante ese lapso la estrategia de la empresa siguió siendo la misma en ese bloque: dividir a las federaciones y fomentar la aparición de organizaciones que apoyen su presencia.

Previendo las maniobras que pudiera realizar la empresa, las organizaciones indígenas impactadas por el Lote le dieron como plazo para abandonar la zona fines de octubre de 2008. De lo contrario, anunciaron en un pronunciamiento

[39] Talisman Perú, subsidiaria de Talisman Energy, compañías petrolera canadiense que originalmente era parte de British Petroleum (BP). Operó en el Perú bajo distintas denominaciones.

[40] En el 2007 Talisman también adquirió el 100% por cesión de posición contractual de Occidental en el Lote 101, y a continuación cedió el 30% a a la colombiana Ecopetrol (30%) con la que, en 2010, inició perforaciones. El Lote 101 se sobreponía al abanico aluvial del Pastaza, una inmensa área de humedales, clasificada como un sitio Ramsar de importancia internacional bajo la Convención sobre Humedadales. En ella existen docenas de especies animales listadas en la Convención Internacional de Tráfico de Especies en Extinción, diecisiete de las cuales integran la Lista Roja de Especies Amenazadas, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

publicado en inicios de ese mes que demandaba su retiro para evitar que aumenten los daños y contaminación acumulada desde inicios de la década de 1970, procederían a decomisar sus embarcaciones y a desalojarlos por la fuerza. Destaca ese documento que la presencia de Talisman operando el Lote 64.

El pronunciamiento fue suscrito por pobladores de 34 comunidades indígenas afiliadas a la Organización Shuar del Morona (OSHDEM)[41], la Asociación Indígena del Morona (AIM), que integra la Federación de la Nacionalidad Achuar del Pastaza, FENAP, y la Federación Shapra del Morona (FESHAM). En unos de sus párrafos se señala: "*Advertimos que no permitiremos más las actividades petroleras en la zona, ni la navegación de embarcaciones de los petroleros por el río Morona; porque ahuyentan a los peces, taricayas [*tortuga Podocnemis unifilis*], lagartos y contaminan el agua que toman. No queremos que se contaminen nuestros bosques, nuestros ríos, y nuestra tierra; porque es nuestro mercado natural*".

En ese documento, las comunidades y organizaciones desconocen y rechazan el convenio firmado entre la empresa Talismán y dos organizaciones indígenas que no tienen nada que ver con la zona donde se desarrollaba la actividad petrolera. Fue en ese momento, la empresa dio paso a una estrategia, que mantuvo durante varios años, de creación de organizaciones paralelas que dieran respaldo al proyecto petrolero y sirvieran de contrapeso a la masiva oposición de las comunidades.

Pero llevando las cosas aún más allá, en mayo del 2009 sabiendo que a su campamento principal acudirían hombres y mujeres Achuar convocados por ORACH y ATI para solicitar a los directivos de la empresa que esta se retirase del lugar, y decidida la empresa a no dialogar con ellos, montó un operativo para trasladar a hombres Achuar armados con escopetas en helicóptero acompañados curiosamente de un Fiscal, como si buscara que este registrara los hechos que ella había promovido para acusarlos de violentistas[42].

Al encontrarse los dos grupos en el campamento se generó una situación tensa y peloigrosa que afortunadamente, gracias al diálogo promovido por los líderes de ORACH y ATI, se logró calmar. A raíz de ello la empresa fue denunciada ante los tribunales peruanos por las organizaciones indígenas Achuar por tentativa de genocidio. Ella negó los cargos, señalando que había transportado a algunos indígenas desarmados que apoyaban el proyecto en helicóptero, pero que luego llegaron otros por sus propios medios portando escopetas. El caso se

[41] Desde el 2015, OSHDEM ha quedado integrada al Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis como Gobierno de Cuenca del río Kankaim (Morona).
[42] La acusación de "violentistas" había sido ya empleada contra los Achuar en ocasiones anteriores.

vio en el tercer Juzgado Penal de la Sala Penal Nacional y la denuncia responsabiliza a la empresa Talismán de promover un enfrentamiento entre nativos.

Por estos hechos, la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional formuló acusación contra Luis Juan Pablo de la Puente Brunke como autor mediato del delito imputado, solicitando que se le imponga pena privativa de libertad de diez años, además de 200 mil soles como pago de reparación civil. Poco después Talisman se retiró del Perú y el gerente fue trasladado a Colombia. La sanción, entonces, ha quedado en el aire.

Sin embargo, la acción divisionista promovida por la empresa canadiense logró que ocho de las cincuenta comunidades Achuar suscribieran acuerdos con Talisman a cambio de elevados incentivos económicos, según informó la organización Amazon Watch.

La salida de Talisman y el retiro de Petroperú no significó para los pueblos Achuar y Wampis el término de sus luchas por la defensa de su territorio y su vida, sino el inicio de una nueva etapa de confrontaciones, al parecer más complicada aún.

GeoPark

GeoPark es una empresa, que cómo ella misma declara nació en Chile, aunque poco se sabe de sus accionistas mayoritarios. Actualmente cotiza en la Bolsa de Nueva York y tiene proyectos en Brasil, Argentina, Colombia y Chile[43]. Se estima que para desarrollar el proyecto Situche Central en el Lote 64 requerirá entre 95 y 105 millones de dólares en paralelo a nuevas inversiones en Colombia[44].

GeoPark, inició sus trabajos en el Perú en 2014 y en diciembre del 2016 pasó a manejar el 75% del Lote 64 junto a Petroperú, debiendo asegurar todo el capital de riesgo. Con ese fin retomó la elaboración del EIA del proyecto Situche Central, iniciado por Petroperú, modificando el esquema de transporte de crudo hacia una modalidad mixta que combina el tendido de una oleoducto flexible” con el traslado fluvial por barcazas. Dada la envergadura del proyecto

[43] En el 2006, la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial, que le financió un préstamo para sus actividades en Chile, la calificaba como “a small South American exploration and production (E&P) Company” [una pequeña compañía sudamericana del sector petróleo y gas]. (https://disclosures.ifc.org/#/projectDetail/SPI/24689).

[44] https://www.kallanishenergy.com/2018/11/08/geopark-to-invest-240m-in-south-america-in-2019/

se le ha exigido que presente un Estudio de Impacto Ambiental a nivel de detalle para cumplir con mayores exigencias[45].

El Proyecto implica la explotación de petróleo del yacimiento Situche Central cuyas reservas son de crudo ligero, de 35 a 37 grados API. De acuerdo a Perupetro, entidad oficial que concesiona los lotes petroleros, el potencial productivo del Lote 64 sería de entre 2000 y 4000 barriles diarios, con reservas de 40 millones de barriles.

En julio de este año, el pueblo Achuar del Pastaza denunció, en el ámbito nacional e internacional, el ingreso no autorizado de personal de la empresa petrolera GeoPark a su territorio, entre los días 27 y 28 de junio. Denunció así mismo la continua intromisión de esta empresa, conjuntamente con Petroperú y Perupetro, para crear conflictos en las comunidades, con la finalidad de imponer sus actividades. Señaló que una de sus estrategias es promover organizaciones fantasmas, como la FASAM y la FIAMK *(*Federación Indígena Achuar del Morona Katira), para que apoyen sus decisiones, generen conflictos territoriales que cuestionen el reconocimiento de la personalidad jurídica del pueblo Achuar del Pastaza y de su territorio integral y dialoguen con la empresa y el Estado, generando así una apariencia de legalidad.

De hecho, no parece casual la visita a Iquitos de dirigentes de estas organizaciones fantasmas en julio de 2018 para realizar declaraciones a los principales medios de prensa coincidiendo con la demanda interpuesta por el Ministerio de Cultura para que se declare inconstitucional el reconocimiento de la personería jurídica del pueblo Achuar que el Gobierno Regional de Loreto había efectuado un mes antes.

Ante la inminencia del pronunciamiento de SENACE con respecto al EIA presentado para el proyecto Situche Central, GeoPark ha redoblado sus maniobras para enfrentar a las comunidades Achuar entre sí, asegurar la "lealtad" de algunas comunidades Achuar y evitar que los derechos indígenas derivados del marco constitucional y Convenio 169 de la OIT se implementen.

Desde la perspectiva de FENAP existe una acción concertada entre los gestores de estos hechos, con la clara finalidad de debilitar la posición de los Achuar e imponer la actividad petrolera sobre su territorio. Como se mostrará más adelante la percepción del pueblo Wampis, representado por su Gobierno Territorial Autónomo, es también la de unas empresas jugando todas sus cartas

[45] La Ley 29968 del 2012 creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para la Inversiones Sostenibles SENACE como organismo público especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, para asumir la evaluación y aprobación de los EIA-detallados, es decir de proyectos de gran envergadura, función que antes recaía en la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

a cualquier costo, con apoyo del Estado para imponer su proyecto en el Lote 64.

La asociación de Petroperú con GeoPark, lejos de brindar garantías por su condición de empresa estatal, introduce aún más preocupación por su trayectoria en Loreto en el campo de la extracción y el transporte de crudo[46].

Petroperú

La empresa Petroperú es una empresa estatal de derecho privado constituida en 1969 y es responsable de la contaminación debida a derrames y a otras malas prácticas ocurridas en el Lote 8 entre 1971 y 1996 en que transfirió el lote a Pluspetrol Norte S.A. Este lote que inicialmente abarcaba una enorme extensión, pasó a redimensionarse estableciéndose 4 polígonos que cubren la parte media y baja de la cuenca del Corrientes, el curso alto del río Chambira y un área ubicada dentro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

Desde que transfirió el Lote 8 Pluspetrol pasó a únicamente operar el Oleoducto NorPeruano y algunas refinerías. Después de idas y vueltas Peroperú logró que se le asignara el Lote 64 y poco después el 192, pero prohibiéndosele que invirtiera capital de riesgo, lo cual la obliga a consorciarse con otra empresas.

No solo su actuación en el Lot 8 fue ambiental y socialmente desastrosa sino que a pesar de sus obligaciones no ha cumplido con implementar un programa de adecuación del oleoducto que cumple ya 40 años. Se trata de un ducto que por trasladar mayormente crudos pesados lo hace a altas temperaturas. La antigüedad de los ductos, la falta de mantenimiento y el estrés al que se halla permanentemente sometido ha dado lugar a centenares de derrames por roturas y fugas.

Un comunicado de la Defensoría del Pueblo refiere la ocurrencia de más de 100 los derrames ocurridos en el oleoducto, debidos en general a la mala situación en que se encuentra la tubería, por causa de su escaso mantenimiento a lo largo de 45 años de uso. En el mismo exige que se efectivice una estrategia para evitar derrames.

[46] Según ONERN (1984), que realizó uno de los estudios más tempranos sobre la contaminación generada por la explotación petrolera en el Perú: “Siendo ‘Petróleos del Perú’ la empresa pionera en la explotación de la Selva, y considerando que las otras empresas contratistas trabajan para PETROPERU, la mayor responsabilidad de evitar la contaminación de los ríos por derrame de petróleo recae sobre esta empresa, tanto en lo que a sus propias operaciones se refiere como a las de sus contratistas” ONERN. *Inventario y evaluación de los recursos naturales de la microregión Pastaza - Tigre: departamento de Loreto (Reconocimiento)***.** En http://repositorio.ana.gob.pe/handle/ANA/235. 1984: 204.

En realidad, desde hace unos años la estrategia de Petroperú consiste en culpar a los pobladores acusándolos de atentar deliberadamente con el oleoducto[47].

Esto ha sucedido, una vez más, a raíz del derrame ocurrido en la comunidad wampis de Mayuriaga, asentada en el distrito de Morona, el 20 de septiembre del presente año. Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW) ha emitido un fuerte pronunciamiento, fechado el 5 de diciembre del 2018, en el que se refiere al "*largo historial de derrames y contaminación*" del oleoducto, ninguno de los cuales ha sido debidamente atendido. Señala que "*A pesar de que la corrosión del ducto por falta de mantenimiento es una de las principales causas de derrames de petróleo en la zona, Petroperú sigue insistiendo en culpar a nuestras comunidades como responsables, sin contar con evidencia fehaciente de estos hechos*". El pronunciamiento coincide en este punto con las conclusiones del "Informe Final de la Comisión del Congreso: Comisión Investigadora Multipartidaria para Determinar las Responsabilidades de los Funcionarios y Personas Naturales e Instituciones Públicas y Privadas que Resulten Responsables por los Derrames de Petróleo Ocurridos en el Oleoducto Peruano"[48]. Este informe, en efecto, señala como principal causa de las roturas de las tuberías su antigüedad y mal estado de conservación.

Por otra parte, Petroperú es responsable de contaminación ubicada en la comunidad Wampis de Fernando Rosas producto de filtraciones de crudo de un derrame ocurrido hace ya varias décadas en el Oleoducto Norte.

EL GTANW ha rechazado también una carta exhibida por Petroperú en los diversos medios de comunicación, tanto locales, como regionales y nacionales, "*como supuesta prueba de una amenaza de cortar el ducto*" enviada por miembros de la comunidad. Asimismo, rechaza las acusaciones realizadas contra tres comuneros por secuestro de trabajadores de la empresa. Se trata, según indica el pronunciamiento, de una "*estrategia tendiente a perjudicar el honor de las familias y ciudadanos Wampís, y a desprestigiar el trabajo que realizan en defensa de su territorio y medio ambiente, y de criminalizar a los defensores de derechos colectivos*"[49].

---

[47] No se ha comprobado ningún caso de atentado de los comuneros contra el oleoducto. En cambio, el informe de la Comisión del Congreso, presidida por el actual premier Villanueva, señala como responsables a empresas remediadoras a las que Petroperú contrata, sin que tengan una trayectoria profesional demostrada.

[48] Informe de la Comisión investigadora del Congreso sobre derrames en el oleoducto, noviembre 2017 http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Informes/Comisiones_Investigadoras/INFORME_FINAL.PDF

[49] En dicho pronunciamiento, el GTANW ha hecho un llamado al diálogo de buena fe, especialmente, con altos funcionarios de Petroperú y la presidencia de la PCM, para tratar el tema de la limpieza del derrame y las reparaciones necesarias, y, sobre todo, para lograr acuerdos que permitan construir una solución de

Pero a su irresponsable trayectoria en el Lote 8 y el Oleoducto, Petroperú ha sumado nuevas tácticas que alinean con las maniobras divisionistas de sus antecesoras de su socia. Recientemente ATI, ORACH y FENAP han denunciado que Petroperú ha contratado a una empresa de relacionistas comunitarios que ofrece servicios de "trabajo social tendiente a crear nuevos liderazgos en grupos sociales que sean más eficientes que los existentes, o que sean afines a los intereses del cliente" y el "Fortalecimiento de grupos dirigenciales a través de charlas y talleres participativos"[50]. Se trata claramente de un plan de domesticación, de amansamiento o más bien suplantación de líderes y comuneros, para hacerlos funcionales a los intereses de la empresa y del Estado.

De acuerdo a dirigentes de la FENAP, representantes de esta empresa se presentaron ante ellos señalando que Petroperú les había pedido que determinen los posibles lugares vulnerables del oleoducto y los conflictos existentes.

Estado y empresas, una estrategia conjunta

La percepción de FENAP es que, en el contexto actual, el Estado una está empeñado en sacar adelante el proyecto del Lote 64 a cualquier costo. Esta apreciación toma en cuenta diversas actuaciones de diversos sectores y niveles de gobierno en los últimos meses.

Indicios de esto ya se habían apreciado en el marco del caso ventilado en un juzgado civil de Loreto. Allí el Ministerio de Cultura no hizo ni un amago, a través de su procurador, de buscar la protección de los derechos colectivos indígenas y más bien desacreditó la pretensión de reconocimiento de FENAP alegando que existen Achuar que no habitan en el Pastaza[51]. Por su parte, Petroperú contrató como su abogado en el caso a un exministro de Justicia y Derechos Humanos del gobierno del expresidente Ollanta Humala.

---

largo plazo, "que incluya la puesta en marcha el desarrollo efectivo y creativo de nuestras comunidades y el pueblo en general".

[50] La empresa N&P Forest Wood Work S.R.L define su perfil en los siguientes términos: "Somos una empresa privada especializada en Gestión de Predial Integral, levantamiento topográfico de precisión, recolección de información socioeconómica especializada, identificación legal de predios, así como sus propietarios y / o poseedores, en zonas relacionadas con obras de infraestructura, ya están relacionados con la minería, hidrocarburos y / o construcción, tanto en costa, sierra y selva. [//] También brindamos soluciones integrales en remediación ambiental ….". El Congreso de FENAP, realizado a fines de noviembre del 2018 en la comunidad de Puerto Rubina, acordó desautorizar el ingreso de la empresa N&P al territorio del pueblo Achuar.

[51] Con seguridad que si todos los Achuar del Perú hubieran pedido en conjunto su reconocimiento como pueblo, el Ejecutivo también se lo hubiera negado.

No obstante estas intervenciones, en diciembre del año 2017, el Segundo Juzgado Civil de Iquitos emitió la sentencia que ordenaba demarcar y titular el territorio Achuar y se reconociera su personería jurídica al amparo de una Ordenanza Regional expedida por el Gobierno Regional de Loreto emitida ese año.

La sentencia en primera instancia encendió las alarmas del Ministerio de Energía y Minas que presionó para que el Ministerio de Cultura ejecutara las instrucciones de presentar una acción de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional de Loreto que había sido citada como fundamento de aquella sentencia. Esta acción fue presentada ante el Tribunal Constitucional en febrero del 2018[52]. La pretensión de inconstitucionalidad de la norma es una presunción sin fundamento porque si bien la Ley de Bases de la Descentralización del año 2002 y su reglamento no explicitan esta función, lo cierto es que los gobiernos regionales tienen a su cargo la inscripción de las comunidades nativas como personas jurídicas. Dado que desde hace algunas décadas el Estado peruano reconoce que existe otro sujeto de derechos llamado "pueblo indígena", se colige que también les corresponde a aquellos reconocerlos.

Mientras el asunto del Tribunal Constitucional recorría su camino, como se ha señalado, en junio de ese año el Gobierno Regional reconoció la personalidad jurídica del Pueblo Achuar del Pastaza[53], habiendo sido el primero en lograr este paso, no obstante que, mediante el Convenio 169 de la OIT en vigencia en el año 1995, existían bases explícitas para ello[54].

Así, para no correr el riesgo de que el Tribunal Constitucional resolviera en contra de la acción de inconstitucionalidad pocas semanas después del reconocimiento logrado por los Achuar del Pastaza, en julio del 2018, el Ejecutivo dio un nuevo paso para intentar bloquear el derecho colectivo al reconocimiento de los pueblos como sujetos de derecho y a su territorio integral. Para ello publicó el 22 de julio el Decreto Legislativo Nº 1360 que reclama para sí funciones exclusivas la identificación y reconocimiento de los pueblos indígenas con la clara intención de mantener el estatus quo por el cual para el Estado peruano el único sujeto jurídico existente son las comunidades nativas.

En su pretensión de bloquear este derecho el Decreto Legislativo Nº 1360 -promulgado por el Ejecutivo sin consulta previa a los pueblos indígenas en julio del 2018- establece que el Ministerio de Cultura tiene a nivel del Estado peruano la función exclusiva de identificar a

---

[52] Auto de Admisibilidad de la acción de inconstitucionalidad https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00004-2018-AI%20Admisibilidad.pdf

[53] Resolución N° 253-2018 del GOREL.

[54] Sorprendentemente, una reciente sentencia, a raíz de la apelación presentada por los demandados, ha dado marcha atrás, lo que hace suponer la existencia de un lobby entre la empresa y el Ejecutivo para no arriesgar la operación del Lote 64.
http://www.derechoysociedad.org/IIDS/Noticias/2018/SENTENCIASEGUNDA%20INSTANCIA-CASO%20FENAP.pdf . Al respecto ver también
http://www.derechoysociedad.org/IIDS/Noticias/2018/Pronunciamiento_FENAP__01_2019.pdf1. 3;
http://www.derechoysociedad.org/IIDS/ARTICULOS/2019/Articulo_01_2019.pdf .

los pueblos indígenas. La propuesta no estaría mal sino fuera que en sus planes no está el que se les otorgue personería jurídica porque argumenta que en el Perú es suficiente con el reconocimiento de la personería de las comunidades nativas. Es bien claro que se trata de una estrategia dirigida a negar a los pueblos indígenas su condición de sujetos de derecho y, con esto, bloquear su legítima aspiración a que el Estado legalice sus territorios integrales. Es la medida que más conviene a las empresas petroleras que parece actuar a dúo con el Ejecutivo.

El asunto es que por "reconocimiento" este ministerio parece entender solo "identificación", es decir, una declaración formal de cuáles son y dónde están los pueblos indígenas en el Perú, pero no la aceptación de ellos como sujetos colectivos de derecho, que es como están considerados por el Convenio N° 169 de la OIT y en la Declaración de la ONU.

Es claro que cuando a alguien se le niegan sus derechos es para atribuírselos a otros. Se despoja a una persona o a un colectivo social de sus derechos para dárselos a otra persona o colectivo; en este caso, se priva, se sustrae a los pueblos indígenas de sus derechos para entregárselos a la empresa llamada GeoPark. No estamos entonces frente a una cuestión de forma, de simple trámite burocrático, basada en la "creencia" de funcionarios que consideran que así dan cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Estado al haber suscrito y aprobado esos documentos internacionales. Se trata, por el contrario, de una estrategia orquestada entre el Estado y una empresa para confiscar los derechos de los Achuar y ponerlos al servicio de la explotación petrolera.

Se colige de esta actuación que la objeción del Estado apunta a otro objetivo: negar un sujeto de derecho que reclama la titulación integral de su territorio. Así lo entendió FENAP, quien en palabras de su presidente Jeremías Petsein Peas, señaló: "Si se anula nuestra personalidad jurídica significa que no podemos conseguir el título de territorio integral".

Basándose en esta actuación, apenas unos días antes de la publicación de la citada norma FENAP había hecho público, el 20 de julio, un pronunciamiento bajo el encabezado "Pueblo Achuar del Pastaza-FENAP denuncia estrategia de las empresas petroleras y el ejecutivo de anular los derechos indígenas y crear conflictos". Se trata de un documento duro y contundente, que pone a la luz, de manera descarnada, el servilismo del Estado frente a las empresas, pisoteando derechos reconocidos de los pueblos indígenas.

En su primer punto, FENAP denuncia la asociación entre GeoPark, Petroperú y Perupetro, "*conjuntamente con el EJECUTIVO -la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Cultura (MINCUL) y la Procuraduría Constitucional del Ministerio de Justicia (MINJUS)-, de anular el reconocimiento administrativo de nuestra personalidad jurídica como pueblo, así como de todos los pueblos, y dejarnos sin posibilidad de titular nuestro territorio integral, sin defensa ante la invasión y contaminación de las actividades petroleras inconsultas, y sin poder ejercer nuestra autonomía y derechos. Dicha estrategia*

incluye la creación de conflictos y nuevos riesgos contra nuestra vida e integridad" [mayúsculas del original].

La Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú pone énfasis en este pronunciamiento en que las acciones de la empresa y el Estado se articulan en una estrategia, es decir, no son actos aislados ni espontáneos, con la única finalidad de anular sus derechos y de imponer la explotación de hidrocarburos en su territorio. Sin rodeos ni medias tintas denuncian que las entidades estatales están sometidas a los intereses petroleros. De estas, y en especial del Ministerio de Cultura, ente rector de las políticas en favor de los derechos indígenas, sostienen que, "*en vez de garantizar el cumplimiento de nuestros derechos se vienen oponiendo a los mismos, secundando a la estrategia de PERUPETRO y demás empresas petroleras*"[55].

La percepción de esta articulación, provocada por la reacción de las empresas petroleras y el Ejecutivo a la primera sentencia de la acción judicial que favoreció a los Achuar del Pastaza, fue puesta de manifiesto en ese mismo comunicado al denunciar la persecución arbitraria que les ha impuesto el Ministerio Público. En efecto, la Fiscalía Provincial de San Lorenzo ha denunciado penalmente, de manera injusta, a cuatro autoridades del Consejo Directivo de FENAP, por supuesto delito de extorsión, Esta acusación alcanza a varios otros líderes de los demás pueblos indígenas de Datém del Marañón que junto con los Achuar respaldaban las demandas de los docentes bilingües y se oponen a la imposición de actividades petroleras. Para ellos la Fiscalía ha pedido 8 años de prisión. Como señala el comunicado: "*Es obvio que lo que buscan no es la justicia, sino asustarnos y distraernos con el proceso penal"*.

En el ámbito local, el pueblo Wampis y el pueblo Achuar del Pastaza han denunciado que las empresas petroleras GeoPark y Petroperú, conjuntamente con Perupetro, buscan enfrentar a los indígenas entre sí. En su comunicado del 20 de julio del 2018 FENAP trajo a la memoria el grave incidente que dio lugar a una demanda contra Talisman[56].

Como señala dicho pronunciamiento los intentos de confrontación entre comunidades Achuar promovidos por GeoPark y la empresa estatal Petroperú preparan un escenario similar de conflicto, "*al promover que FASAM y FIAMK nos amenacen, viajen a Iquitos para desprestigiarnos en los medios, se pronuncien contra nuestra Resolución de reconocimiento, y pretendan ampliar su territorio sobre parte de nuestro territorio ancestral*".

En los episodios más recientes las empresas han reclutado a la Dirección Regional Agraria de Loreto para favorecer a las comunidades cooptadas para el proyecto Situche Central del

---

[55] La situación hace recordar la afirmación del expresidente A. García Pérez, el año 2008, acerca de la condición de los indígenas amazónicos como ciudadanos de segunda categoría, puesta esta vez en práctica.

[56] Se refiere a denuncia de la Fiscalía contra el gerente de la empresa petrolera Talisman por "tentativa de genocidio", por organizar y dar armas a las organizaciones FASAM y FIAM-K en el 2009, para atacar al Pueblo Achuar del Pastaza, que rechazaba la inconsulta actividad petrolera.

Lote 64. Con apoyo de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, órgano técnico del Gobierno Regional de Loreto, Geopark ha gestionado la ampliación de las comunidades Achuar de Brasilia, Katira y Panintsa en desmedro de pactos establecidos históricamente referidos a linderos con las comunidades vecinas, tituladas o no.

El afán de dicho organismo, que rara vez actúa de oficio, está motivado por el hecho de que una de estas ampliaciones anexa los pozos 2X y 3X que busca explotar GeoPark que en realidad se encuentran en la jurisdicción de la comunidad de Putuntsa la cual hace parte del territorio integral Achuar del Pastaza. Así consta en el croquis que la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú FENAP ha acompañado a la demanda de titulación del territorio integral que el pueblo Achuar exige desde hace décadas (ver mapa 2). GeoPark apoya estas ampliaciones, y probablemente las financia, para tener un interlocutor dócil que no solo acepte la operación del Lote 64 sino que se atenga sin exigencias de derecho a las caridades que tenga a bien otorgarle a cambio.

La intervención de funcionarios de la Dirección Regional Agraria, que solo realizan visitas de campo cuando hay un presupuesto expreso para ello, casi provoca un nuevo enfrentamiento entre comunidades Achuar en el mes de septiembre del 2018 siguiendo el guion de provocación de conflictos de Talisman.

La actuación de DISAFILPA también ha tenido un impacto tremendamente negativo en una comunidad Wampis en el mismo período. Poco después del ofrecimiento y trabajos de campo para otorgar la ampliación de la comunidad Achuar de Panintsa en desmedro de la comunidad Wampis de San Juan, se produjo una grave situación es esta última comunidad[57]. Cabe señalar que San Juan ha venido recibiendo enormes presiones de Geopark y Petroperú para aceptar el proyecto sin que los intereses petroleros hayan logrado su cometido. El interés de Geopark en ampliar el título comunal de Panintsa se relaciona con futuras fases de desarrollo del Lote 64 cuando requerirá contar con una comunidad dispuesta a darle licencia social para la perforación de pozos en un nuevo sector.

El 23 de octubre del 2018 el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis, al que pertenece la comunidad de San Juan, hizo público hechos cuya responsabilidad atribuye a GeoPark y Petroperú[58]. Estos hechos ocurridos en septiembre y reiterados en octubre se refieren a la aparición de un síndrome cultural grave que los Wampis denominan *pasuk* y que se manifiesta por inusuales comportamientos violentos que el Ministerio de Salud ha catalogado como psicosis colectiva[59].

[57] Entre ambas comunidades existían antiguos acuerdos de colindancia en áreas no tituladas por el Estado.
[58] http://nacionwampis.com/gtanw-denuncia-grave-impacto-sociocultural-de-maniobras-de-GeoPark-y-petroperu-2/
[59] El 23 de septiembre, diecisiete adolescentes y dos adultos jóvenes de la comunidad demostraron comportamientos violentos que generaron alarma en la comunidad. Si bien las autoridades comunales

Porque para los Wampis "el estado de salud refleja estrechamente la situación social que vivimos" las autoridades comunales están convencidas que la manifestación de este síndrome cultural está relacionada con el conflicto de límites que la empresa GeoPark ha promovido entre la comunidad de Panintsa y la de San Juan al gestionar la ampliación sobre un área anteriormente acordada, de manera pacífica, entre ambas comunidades. El comunicado es enfático al declarar:

> "*Advertimos a GeoPark y a PETROPERÚ que los haremos responsables de las desgracias que pudieran llegar a ocurrir como consecuencia de sus maniobras y de la manipulación de comunidades a favor de sus intereses petroleros*."[60]

Las empresas y el Estado están jugando con fuego y creando las condiciones para un estallido social que dé pie para acusar a los Achuar de FENAP y a los Wampis del Morona de violentistas y poder justificar de esta manera la represión armada por parte de las fuerzas policiales. El Estado no aprende de la historia y está propiciando el incremento de tensiones sociales, que pueden llevar a que se produzca una nueva explosión de violencia, similar a la que ocurrió en Bagua en el año 2009.

Por lo pronto, Petroperú ha insistido en la prensa en responsabilizar a las autoridades de la comunidad Wampis de Mayuriaga de ser autores del derrame ocurrido en el Oleoducto Norperuano a fines del mes de noviembre del 2018, en el mismo tramo donde en febrero del 2016 había ocurrido un derrame ocasionado por el desgaste del ducto[61]. En esta línea de criminalización de los defensores de derechos colectivos y ambientales Petroperú ha firmado un Convenio con la Policía Nacional[62].

---

coordinaron con las del Gobierno Territorial y buscaron especialistas propios que lograron calmar a los adolescentes, la situación se reactivó el 22 de octubre, esta vez con personas adultas.

[60] En el comunicado hacen también responsables a las empresas del "fraude electoral ocurrido en el distrito de Morona propiciado por ellas mediante el cual se ha alterado las actas remitidas al Jurado Nacional de Elecciones en favor de un candidato que ellas apoyan, hecho ya denunciado por las comunidades Wampis con las evidencias del caso". La acusación se refiere a la súbita presencia de votantes no indígenas que participaron en las elecciones de gobiernos locales y gobierno regional en el mes de octubre.

[61] Con ocasión de este derrame, luego de la declaratoria de emergencia, Petroperú y la comunidad firmaron una serie de compromisos que no han sido cumplidos por la empresa responsable del oleoducto, como tampoco se ha cumplido con una limpieza adecuada y acciones de remediación.

[62] Resolución Ministerial N° 036-2018-IN del 15.01.2018. https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/036-2018-IN%20%28Aprobar%20el%20convenio%20especifico%20entre%20Petroleos%20-%20PETROPERU%20S.A.%20Y%20PNP%29_0.pdf

El pueblo Achuar y la Nación Wampis, una acción conjunta de resistencia

Los pueblos Achuar y Wampis mantienen una resistencia tenaz a la operación del Lote 64, un proyecto que se les quiere imponer sin atender a sus razones basadas en derechos y experiencia.

Entre el 7 y el 10 de agosto del 2018 representantes de la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP) y del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW) se reunieron en la comunidad de Soledad durante la realización de una reunión cumbre que congrega periódicamente a las autoridades Wampis locales y su asamblea del pueblo, *uun iruntramu* para discutir sobre los problemas originados por la presencia de empresas petroleras y acordar estrategias conjuntas para enfrentarlos.

Su motivación central, como siempre, ha sido la necesidad de proteger sus territorios frente a los problemas generados por la explotación de hidrocarburos en el lote 64. Como resultado de esa reunión, ambas organizaciones difundieron un pronunciamiento, señalando:

> "*Los Wampis y Achuar somos conscientes de que el desarrollo que el mundo debe promover no consiste en continuar insistiendo en la quema de combustibles fósiles en nombre de progreso, sino en incentivar la aplicación de tecnologías alternativas*".

Señalan también su expresa la oposición a la empresa GeoPark, indicando que las comunidades de la zona conocen las "*nefastas consecuencias que ha tenido la actividad en el Lote 192 en Loreto para los pueblos indígenas, quienes han sufrido la contaminación en sus territorios durante casi cincuenta años*". Hacen también hincapié en que conocen "*lo inefectivas que son las políticas y normas ambientales en Perú, que han permitido que las empresas como Pluspetrol no cumplan con los mínimos estándares de buenas prácticas ambientales y, además, evadan sus responsabilidades de remediación*".

Los delegados denunciaron la creación de una comisión de falsos representantes para dialogar con la empresa GeoPark y el Estado: "*Desconocer la Comisión integrada por personas que supuestamente representan a los pueblos Wampis y Achuar pero que en realidad es obra y creación de la empresa GEOPARK hecha para facilitar su ingreso, lo cual es una práctica típica de las empresas petroleras para debilitar la unidad de los pueblos Wampis y Achuar*". [mayúsculas en el original]

El GTANW y FENAP son enfáticos en señalar que exigen la "*anulación del Lote 64 toda vez que el proyecto para su explotación proviene de un proceso inconsulto, premunido de prácticas de mala fe*".

El 8 de noviembre del 2018 último, FENAP Y GTANW suscribieron de manera conjunta un nuevo pronunciamiento desde San Lorenzo en contra de las maniobras de Petroperú y

GeoPark para lograr operar el Lote 64, reiterando que ellos nunca fueron consultados acerca de esos contratos, tal como lo dispone la normativa vigente[63]. Denuncian que ambas empresas tratan de cooptar a dirigentes Wampis y Achuar, ofreciéndoles que sus comunidades y los distritos donde ellas se ubican recibirán canon, "*lo que sabemos que no es cierto*".

El documento pone énfasis en que la actividad petrolera no es nueva ni desconocida en la zona, que las comunidades conocen los impactos nefastos e irreversibles ella ha tenido en las cuencas del Corrientes, Pastaza, Tigre y Marañón, en territorio Achuar y de otros pueblos que han quedado contaminados, en especial, sus cochas y ríos, lo que ha "dejado en sufrimiento y en pobreza extrema a las familias indígenas. Estos daños nunca han sido reparados ni remediados, ni por la empresa ni por el Estado, siendo que el Estado es quien debe garantizar los derechos de los pueblos indígenas. En ese sentido, podemos decir que en contra de su obligación resulta ser a todas luces promotor del genocidio".

El 14 de diciembre la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes (FECONACOR), la Organización de Pueblos Indígenas Kichwas Amazónicos Fronterizos del Perú y Ecuador (OPIKAFPE) y la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT) organizaciones que representan a las Cuatro Cuencas del circuito histórico petrolero mostraron su respaldo a. "derecho que tienen nuestros hermanos y hermanas de la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP) y el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW), de no autorizar la entrada en operación del Lote 64 cuyo titular es Petroperú"[64].

[63] Cabe señalar que con relación al vecino Lote 116, ubicado en las provincias de Bagua y Condorcanqui, en la región Amazonas, y de Datem del Marañón, en Loreto, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima ordenó, en agosto de 2018, la suspensión de la vigencia del contrato de licencia de exploración y explotación del lote, y la postergación de las actividades "hasta que se realice y culmine un debido procedimiento de consulta previa". La sentencia ordena también al Ministerio de Energía y Minas y Perupetro S.A. que se realice un nuevo Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para explorar 2 pozos, "el mismo que deberá ser consultado y obtener el consentimiento de los pueblos indígenas afectados".

[64] Este último comunicado conjunto fue difundido pocos días después de que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para la Inversiones Sostenible (SENACE) convocara, el 29 y 31 de octubre de este año, audiencias públicas que son un requisito para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la empresa petrolera GeoPark Perú S.A.C. Se trata de un procedimiento administrativo y requisito formal ya que la calidad de la información que se trasmite a la población identificada como de "impacto directo" o "impacto indirecto" no refleja la complejidad de los impactos y riesgos.

Una mirada al estudio de impacto ambiental para el proyecto Situche Central

Hasta aquí se ha procurado mostrar diversos ángulos de un caso en el que un poder hegemónico, constituido por intereses petroleros y respaldado por el Estado peruano, pretende imponer un proyecto a pueblos indígenas que exigen el respeto a sus derechos colectivos como pueblos originarios y anteponen una consideración a los impactos ambientales y sociales de la operación del Lote 64 y al futuro de sus hijos y nietos, "sus generaciones".

Con este acápite se inicia una sección dedicada al análisis del documento presentado por GeoPark al SENACE bajo el título de "Estudio de Impacto Ambiental Detallado. Proyecto de desarrollo del área noroeste (Situche Central) del Lote 64"[65].

Como se ha señalado, el Lote 64, en el que se ubica el proyecto de Situche Central, abarca el corazón del territorio Achuar superponiéndose a todas las cabeceras, y cada una de las quebradas, *entsa*, que atraviesan los microterritorios de las familias Achuar incluidos o no en títulos comunales. El Lote se superpone además a varias de las cabeceras de las quebradas que alimentan el ato Morona, así como al río Chapulli, cuenca donde se asienta el pueblo Chapra.

El Lote 64 y el proyecto Situche Central afectan de diversas maneras también al territorio Wampis y los derechos colectivos de este pueblo. El traslado de crudo por barcazas a lo largo del Morona, además de numerosas comunidades Wampis, afectará a dos comunidades del pueblo Chapra.

Como si fuera poco, el lote colinda con la Zona Reservada (ZR) Santiago Comainas, un área considerada dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas aunque no Categorizada que se encuentra íntegramente dentro del territorio tradicional del pueblo Wampis[66]. La ZR Santiago Comainas cubre la Cordillera de Kampankis o Kampankias igualmente integrada en el territorio Wampis, la misma que de acuerdo al Field Museum de Chicago de encuentra altamente conservada gracias a la protección que durante siglos le han dado los Wampis[67]. En esta Cordillera nacen los afluentes derechos del río Morona, que los Wampis denominan Kankaim, río por donde en los meses de julio a septiembre surcan los peces que han nacido en las cochas conectadas al río Morona o que siguen el curso del "mijano" que surca el Marañón y el propio Morona. El Lote también colinda con áreas de amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago Comainas.

---

[65] El EIA fue presentado el 2 de julio del 2018 al SENACE, entidad que dispone de 180 días útiles para revisarlo y dar su opinión. Ha sido elaborado por E&E Perú S.A.

[66] Salvo por el lado suroriental de esta Zona Reservada.

[67] Field Museum. Perú: *Cerros de Kampankis*. Inventarios Biológicos y Sociales Rápidos, Informe No. 24. Chicago. 2012.

El Lote 64 pues constituye una afectación del derecho al territorio; su concesión se ha hecho en abierta violación de los derechos de los pueblos indígenas consagrados en el Convenio 169 de la OIT, vigente desde el año 1995, y en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas proclamada en el año 2007.

De lo que se puede colegir del Estudio de Impacto Ambiental, y de lo que este no considera, el proyecto Situche Central ubicado en el Lote representa riesgos sociales y ambientales importantes, para los que el documento, de presentación obligatoria, no hace una identificación adecuada ni ofrece medidas de mitigación satisfactorias. Por lo demás, su propia formulación desconoce, como se procurará mostrar más adelante, los derechos colectivos, al mismo tiempo que falsea la realidad socio-cultural para fundamentar su propuesta de intervención territorial para el desarrollo del proyecto petrolero.

Ya desde la fase de elaboración, además, el EIA del lote concesionado sin proceso de consulta previa libre e informada, puso en evidencia su superficialidad y la falta de efectiva participación en el levantamiento de la información de la población indígena local no obstante las fotos de los encuestadores incluidas en el documento y sus casi 1500 páginas, y veinte anexos, con 3200 páginas adicionales.

No sorprende que apenas fuera conocido el EIA, las comunidades del pueblo Achuar a través de FENAP desaprobaran su contenido. FENAP ha destacado que el EIA no consigna en su línea base los pasivos ambientales ya existentes, por lo que ha solicitado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) visite los lugares impactados en fases previas que durante la evaluación de SENACE no habrán sido tomadas en cuenta y cumpla con su rol de fiscalizador y pueda monitorear la presencia y concentración de contaminantes en el ambiente, así como el estado de conservación de los recursos naturales en razón de daños no remediados. FENAP ha mostrado también su preocupación porque durante la fase pre-operativa, en la elaboración del EIA GeoPark viene trazando la ruta del futuro oleoducto y carretera mediante la tala de árboles, aparentemente sin control ni supervisión alguna.

Por su parte, el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis, viene insistiendo desde el derrame ocurrido en febrero del 2016 en Mayuriaga, reiterado recientemente como resultado del estado de corrosión del oleoducto, que se lleve a cabo la remediación de los sitios impactados que, de llegar a operar el Lote 64, estará bajo aún mayor estrés.

Como han señalado diversos líderes indígenas cuyos pueblos se han visto afectados por la decrepitud del oleoducto que tiene pendiente su adecuación total desde hace años: “si ahora ya se rompe cada tantas semanas, ¿qué será cuando duplique el volumen de crudo que traslade?”[68].

[68] Alfonso López, intervención en el Foro “Metales pesados, hidrocarburos y situación de salud en territorios indígenas amazónicos” realizado en Lima el 4.12.2018.

El Estudio de Impacto Ambiental: la dimensión social

Destaca en el EIA del proyecto Situche Central, de un lado, el desconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a cuyos territorios se superpone el Lote 64 o que se verán fuertemente afectados por la estrategia de operación propuesta por GeoPark, y de otro, el ocultamiento de la cerrada oposición que estos han realizado, a lo largo de más de dos décadas, posición que se mantiene frente al actual proyecto.

Ya desde el capítulo I (Generalidades) el documento deja ver sus limitaciones y enfoque. Así al referirse al marco legal y normas referidas a comunidades nativas incluye, en primer lugar, a la Ley N° 26505, de 1995, conocida como la "Ley de Tierras" dada durante el gobierno de Fujimori, siendo que se trata de una de las normas que más daño ha hecho a las comunidades nativas y campesinas, porque estuvo directamente orientada a quebrar su institucionalidad, y parcelar sus tierras para ponerlas a disposición del mercado. Si bien la sección hace el ejercicio de mencionar normas tales como la Resolución Legislativa N° 26253, que aprueban el Convenio 169 de la OIT; y la Ley N° 29785, referida al derecho a la consulta previa reconocido en el mencionado Convenio y su reglamente (DS N° 001-2012-MC), contrasta con este acto formal el hecho de que ni el contrato mediante el cual el Estado le concede derechos a GeoPark sobre el Lote 64, ni el EIA en cuestión han sido sometidos a consulta.

Con pasmosa falta de profesionalismo, después de dar cuenta de la existencia de la Ley de Consulta Previa, el capítulo de Línea Base Social del EIA señala que no se verá afectado dicho derecho … porque se ha ido informando a las comunidades acerca de los alcances del proyecto[69].

Cabe señalar que las actividades que, de acuerdo al EIA, GeoPark pretende que subsanan la omisión de consulta a la que está obligado el Estado son tres talleres participativos realizados en Katira, Brasilia y Caballito, cada uno de 4 o 5 horas, incluyendo las actividades previas de inscribir a los participantes, entonar el himno nacional, las múltiples palabras de bienvenida de distintas autoridades nacionales, indígenas, la empresa y la Consultora E&E Perú S.A, probablemente traducidas de español al achuar y del achuar al español, además de oraciones y refrigerios y la entrega de trípticos en castellano y achuar. En el resto del tiempo se presentó a los comuneros reunidos un power point que a la carrera explicaba las bases legales de la participación ciudadana, presentaba el proyecto Situche Central, la estructura y contenido del EIA de 1500 páginas, y la Línea Base Ambiental compuesta por los Estudios físicos, Estudios biológicos y Estudios sociales[70]. La empresa hizo un registro fotográfico y en video de cada uno de los talleres informativos como evidencia de haberlos llevado a cabo.

[69] P. 189.

[70] Capítulo 7: Plan de Participación Ciudadana. De acuerdo a las conclusiones de e4ste documento la empresa recibió en preguntas escritas y orales (un total de 29 en los tres talleres), haciendo la salvedad de que varias no fueron respondidas porque "enfocadas en temas ajenos a la agenda de la exposición realizada del taller informativo del EIA-d."

El Estudio de Impacto Ambiental se enfoca en la existencia de comunidades nativas mientras desdibuja la existencia de pueblos indígenas como sujetos de derechos. Más arriba ya se ha reseñado las acciones emprendidas por el Ejecutivo para bloquear el reconocimiento de la condición de los pueblos indígenas como sujetos de derechos y personalidad jurídica, actuación que favorece la pretensión del Estado de concesionar un lote sin someterlo a consulta previa para obtener el consentimiento, tal como lo establecen los estándares internacionales.

Al mismo tiempo que el EIA oculta la existencia de la resistencia histórica de los pueblos Achuar, Wampis y Chapra y la oposición actual al Lote 64, mantiene el más profundo silencio acerca de las organizaciones que lideran la resistencia y demandan respeto a los derechos colectivos. Ellas tampoco existen para el EIA, ni siquiera como instituciones pretendidamente "violentistas". Ello a pesar de que ORACH, fundada en 1988 tiene ya 30 años de actividad como organización representativa Achuar y de que ATI tiene ya también más de dos décadas de existencia. Tampoco existen para el EIA la AIM, de más reciente fundación, o el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis o la propia FENAP.

Mientras que el EIA desconoce la existencia de organizaciones representativas indígenas de larga trayectoria, con referencia a su enfoque de relaciones comunitarias señala al mismo tiempo que "Uno de los ejes de la estrategia es establecer contacto con la población a través de sus organizaciones representativas. En tal sentido, se coordinará con la Municipalidad del distrito Morona, la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y Comunidades Nativas del área de influencia a fin de identificar a las distintas organizaciones que existen en sus jurisdicciones y para el reconocimiento y su formalización en el registro de Organizaciones Sociales"[71]. Esta estrategia calza perfectamente con los pasos dados por Petroperú, la socia de GeoPark en el Lote 64, de contratar a una empresa que le constituya los interlocutores locales a su medida para sustituir a los que les ofrezcan resistencia (ver recuadro Petroperú).

En la misma oscuridad de negación están AIDESEP[72], la confederación nacional amazónica a la que pertenecen la mayoría de las federaciones regionales, así como la Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas (CORPI), establecida a mediados de la década de 1990, como filial regional de AIDESEP con sede en San Lorenzo. Ambas organizaciones han expresado su respaldo a los pueblos Achuar y Wampis en sus demandas territoriales y de reconocimiento de su personería jurídica. En cambio proliferan las referencias a las organizaciones fomentadas por las empresas petroleras o de última hora

Quedan entonces dentro del paisaje social que enmarca el proyecto Situche Central las comunidades como "centros poblados", aislados entre sí y limitados a un espacio que, en algunos casos, le ha sido demarcado y titulado por el Estado y en muchos no. De acuerdo a esto, se subraya la existencia de solo dos comunidades a las que ubica como área de influencia directa del proyecto: Katira y Brasilia, ambas comunidades Achuar donde líderes

[71] Estrategia 4: Asegurar la representatividad de los actores involucrados, en el Capítulo 5 del EIA "Estrategia de Manejo Ambiental", p. 110.
[72] Apenas mencionada en una línea en el capítulo 3 (la Línea Base Social)

consolidados como autoridades de la comunidad por la intervención de las empresas petroleras manifiestan su respaldo al proyecto de GeoPark[73].

Una tercera comunidad impactada es mencionada por el EIA aunque no le reconoce carácter de comunidad, llamándola "asentamiento rural" por no estar inscrita como tal, carecer de título y encontrarse en lo que "áreas libres del estado peruano".

Es difícil establecer si quienes elaboraron el documento son ignorantes en la realidad y derechos de las comunidades en la legislación nacional o si han actuado de mala fe, para desdibujar los derechos colectivos en general y reducir la responsabilidad de la empresa por los impactos que pueda causar la actividad petrolera.

Conviene señalar de partida que ningún organismo del Estado "reconoce" a las comunidades, porque esto, es decir, el reconocimiento, está establecido en la Constitución vigente. A los organismos del Estado solo les corresponde "inscribir" la personalidad jurídica de esas entidades cuya existencia está garantizada por la Constitución. En este sentido, se ha señalado una y otra vez, incluso lo ha hecho la Defensoría del Pueblo, que el acto de inscribirlas para que obtengan personería jurídica es declarativo y no constitutivo. En otras palabras, la personería no crea a las comunidades, solo las formaliza. Si comparamos esto con lo que sucede con las personas naturales, el Documento Nacional de Identidad (DNI) no "crea" a una persona, sino solo la declara para que, mediante ese documento, pueda ella gozar de los derechos que le corresponden como ciudadano. Pero si la persona no posee DNI, los derechos que la Constitución reconoce a los ciudadanos no pueden ser violados. Igual derecho asiste a las comunidades nativas como también a los pueblos indígenas, que desde la entrada en vigor del Convenio 169, el año 1995, están declarados como tales en esta norma que tiene rango constitucional.

En ese sentido es ilustrativa la manera como el EIA se refiere a la comunidad de Ankuash[74], una comunidad tradicional que se encuentra dentro del territorio Achuar. A los integrantes de la comunidad Achuar Ankuash el EIA los denomina habitantes del asentamiento rural que utilizan ocupan las áreas libres o eriazas, poco más que ocupantes precarios[75]. Ankuash es mencionada también como "centro poblado" que "utiliza los

---

[73] En septiembre del 2013, cuando Petroperú preparaba el estudio de impacto ambiental, las comunidades incluidas en el área de influencia directa eran Katirna, Chayat, Unkum, Yankuntich, Brasilia, Yankunza y Shinkiatam. Como comunidades incluidas en el área de influencia indirecta estaban Nueva Alegría, San Juan, Nuevo San Juan, Shiankiam, Panintza, Nayarsa, Inca Roca. Perupetro. Informe de actividades. Septiembre 2013. http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/fe65499b-3ed4-48e6-a3d9-695ee458808b/Informe+Mensual+-+SETIEMBRE+2013.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACEfe65499b-3ed4-48e6-a3d9-695ee458808b

[74] Existe también en la cuenca del río Morona una comunidad Wampis denominada Ankuash, que no debe ser confundida con ésta.

[75] "El Proyecto, se ubica en terrenos de las Comunidades Nativas de Katira y Brasilia y en áreas libres del estado peruano que son utilizados por habitantes del asentamiento rural Ankuash" (Capítulo 4, "Caracterización del impacto ambiental", p. 175. (Subrayado nuestro).

territorios donde se ubicará la tubería flexible de 6 pulgadas". La no inscripción de Ankuash como comunidad nativa y su falta de título son de esa manera subrayados para pretender pasar por alto sus derechos y, podría suponerse, restarle derechos a la hora de pagar servidumbres, compensaciones e indemnizaciones. De paso, desconociendo los derechos de propiedad colectiva en el EIA GeoPark señala que para el aprovechamiento de una cantera "en un área próxima al área de influencia del Proyecto"… GeoPark llevará a cabo la gestión de la autorización correspondiente ante la Municipalidad Distrital de Morona o la adquirirá de un tercero autorizado"[76].

Valga la aclaración de que es el Lote 64 adjudicado a GeoPark y Petroperú el que ocupa los territorios tradicionales de los pueblos originarios Achuar y Wampis donde se encuentran asentamientos locales llamados comunidades nativas, y con derechos ancestrales sobre ese hábitat, que están reconocidos por la ley y los acuerdos internacionales.

Al focalizar el tema de los impactos en las comunidades el EIA pretende desconocer la dimensión de pueblos. Pero aún más, al referirse a las comunidades no se refiere a sus territorios sino que enfoca la atención en los núcleos poblados, los lugares donde funcionan algunos servicios como las escuelas. Esto es útil para el EIA, en tanto le sirve para minimizar los impactos y es notorio que continuamente el documento hace referencia al hecho de que las comunidades –léase los centros poblados-, están alejados de las zonas de actuación de la empresa[77].

En el mismo sentido señala que [si bien]: "En la etapa de construcción las emisiones sonoras o gases de combustión interna por la instalación tubería flexible, campamentos temporales y locaciones de perforación son perturbaciones que estarán presentes, sin embargo, no se espera que afecten a la población local, debido a que las localidades del AID [área de influencia directa] se encuentran alejadas de los componentes del proyecto…"[78]. Como si las perturbaciones al ambiente más allá de la zona de viviendas no tuviera un impacto en las condiciones de vida indígenas, incluida la alimentación y nutrición por el alejamiento de la fauna silvestre, una verdad de Perogrullo.

Quienes han elaborado el EIA parecen desconocer que la población indígena amazónica desarrolla sus actividades económicas en el bosque, a kilómetros de distancia de sus centros poblados, en búsqueda de animales de caza, de lugares de abastecimiento de materiales forestales para construir sus viviendas, enseres, embarcaciones y otros bienes, y para recolectar frutos y animales que sirven para su alimentación. Minimizar el impacto ambiental de la actividad petrolera señalando que los centros poblados de las comunidades se encuentran alejados de los lugares donde la empresa realiza sus actividades, solo puede ser consecuencia de la ignorancia o de la mala fe.

---

[76] Capítulo 5 del EIA "Estrategia de Manejo Ambiental", p.21.

[77] De esta manera indica las distancias de dichos centros poblados con respecto a los campamentos temporales: Brasilia a 4,4 km y 7,8 km, del CT-2 y 3, respectivamente; y Ankuash a 5,4 km del CT-1 (Capítulo 4, "Caracterización de los impactos ambientales", p. 27). También lo hace con relación a los campamentos permanentes, señalando que se encuentra a igual distancia (mismo capítulo, p. 43); y a las áreas de construcción de las vías de acceso: Brasilia 3,9 km y Ankuash 1,6 km (p. 48).

[78] p. 185, del Capítulo 4, "Caracterización de los impactos ambientales".

Como último recurso de cualquier situación social o ambiental que pudiera surgir de la ejecución del proyecto el EIA acude a la mención de un código de conducta que no está siquiera incluido en el estudio. Con los antecedentes de la empresa y su pobre comprensión de los derechos de los pueblos indígenas es dudoso que un código de comportamiento pudiera hacer alguna diferencia.

El Campamento Base Sargento Puño en el Proyecto Situche Central

Dentro del esquema de desarrollo del proyecto Situche Central el Campamento militar Sargento Puño tiene un rol central. Este campamento militar se encuentra en territorio de la nación Wampis, a orillas del río Morona[79].

En el Proyecto, los pozos previstos para explotación se hallan aguas arriba de la quebrada Situche, y el crudo será trasladado a través de un ducto de 44 km desde las facilidades de los yacimientos, donde se ha probado reservas de petróleo ligero, hacia el río Morona donde se encuentra esta base y ya se han instalado oficinas de Geopark.

En Sargento Puño se propone instalar dos tanques de almacenamiento, con una capacidad de 5000 barriles cada uno, desarrollar un muelle para ser capaz de recibir mayor capacidad de carga e instalar las válvulas y mangueras para la carga de las barcazas que trasladarán el crudo por vía fluvial, además de instalaciones para alojamiento y almacenes en un área de 9 hectáreas que incluye un helipuerto.

En el Resumen Ejecutivo del EIA (p. 23) GeoPark hace referencia a acuerdos previos en los que se para el funcionamiento de una base logística como parte del EIA del 2003 que sustentaría el uso actual y la proyección del uso del campamento militar Sargento Puño. No hay más referencia a la base legal para un acuerdo de cesión, sus términos y su vigencia actual[80].

Inquirido sobre esto el Ministerio de Defensa informa a través del Comando Logístico del Ejército: "en los archivos del Comando Logístico del Ejército, no obra información relacionada a Convenios u otros documentos de Cooperación entre las Fuerzas Armadas y la Empresa Petrolera GeoPark para la instalación de sus oficinas en el Puesto Militar Sargento Puño"[81]. Consultas similares ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

[79] Evidencia de esto es que luego de la firma del Acuerdo de Paz de 1998 y la reapertura de la frontera, Perú y Ecuador promovieron intercambios que involucraron a comunidades wampis ubicadas aguas arriba y abajo del campamento Sargento Puño.

[80] Ver nota 11 de este informe.

[81] Oficio Nº 6005 / 1-5 b.02/SDAIP/DINFE, Respuesta del General de Brigada, Miguel Alberto Herrera Céspedes, Jefe de Informaciones del Ejército a la solicitud de información por transparencia formulada por

y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para conocer los términos de un posible acuerdo con GeoPark, que sería inconstitucional, no han sido respondidas.

Esta irregular situación, en la que una instalación militar sirve como campamento de una empresa petrolera sin que medien acuerdos formales o al menos transparentes, es por demás irregular y da pie para cuestionar el proyecto de Situche Central y el Estudio de Impacto Ambiental de GeoPark. Sobre este hecho ha alertado en diciembre del 2018 el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis[82]. Por su parte, el 29 de octubre FENAP se ha pronunciado al respecto rechazando “que el ejército peruano (campamento base Sargento Puño) sirva de sede de la empresa transnacional GEOPARK Perú SAC., considerando que la anterior empresa [Talisman] usó dicha base para armar a civiles y atacar al Pueblo Achuar del Pastaza en el 2009…” [mayúsculas en el original].

El Estudio de Impacto Ambiental: la dimensión ambiental

A pesar de su extensión en número de páginas el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Situche Central en el Lote 64 es notoriamente impreciso en algunos temas técnico-ambientales, extremadamente pobre en identificar y calificar riesgos para el ambiente y las personas y, por lo tanto, débil en la formulación de medidas de mitigación. Este acápite destaca solo algunos temas de manera ilustrativa. Claramente el documento y sus anexos no cumplen los estándares de un EIA a nivel de detalles que es el nivel que le corresponde por la envergadura del proyecto.

Un ejemplo de imprecisión se refiere a las operaciones fluviales a través del río Morona usando para ello un muelle o pontón flotante en el Campamento militar Sargento Puño. De acuerdo con el EIA a través del Morona GeoPark trasladará aguas arriba combustibles a granel empleando embarcaciones de doble fondo con una capacidad promedio de 82,000 galones de combustible. Para el transporte fluvial de carga se utilizará motochatas para fluidos, con una capacidad aproximada no mayor a 90,000 galones. Para ninguno de estos dos casos ofrece información de la frecuencia de tráfico esperada y otras especificaciones acerca de las embarcaciones que surcarán en río Morona, el cual se caracteriza por sus continuos y cerrados meandros. Aguas arriba también se trasladará carga seca general en barcazas con una capacidad de 450 toneladas en cubierta. El EIA tampoco especifica en ningún momento cuál será el tránsito de embarcaciones con carga seca durante las etapas de construcción, operación y abandono del lote.

Earthrights International a solicitud del GTANW. https://earthrights.org/media/empresa-petrolera-geopark/?fbclid=IwAR3KgIivejUiBVIJhhGeuyWPMWa22uhh8zcvEAoC61Xz3qn6XTGAcXK7M6s

[82] Ver http://nacionwampis.com/lote-64-nacion-wampis-alerta-irregularidad-en-el-estudio-de-impacto-ambiental-de-geopark/

El EIA indica que para el trasporte de crudo empleará barcazas con una capacidad entre 8,000 y 10,000 barriles de petróleo. Como en el caso anterior no hay indicación de la frecuencia de tráfico de las embarcaciones con crudo. Si la producción del lote 64 está estimada entre 8,000 y 10,000 barriles diarios[83], el tráfico (diurno) se requerirá de viajes constantes para trasladar el petróleo desde Sargento Puño hasta la estación de bombeo 4, considerando que la capacidad de almacenamiento crudo en tanques en dicho campamento será de 10,000 barriles distribuidos en dos tanques[84].

La construcción del proyecto Camisea, ubicado en la cuenca del río Urubamba, Cusco, ha mostrado que empleando la vía fluvial la etapa de construcción tiene un impacto importante en la provisión de peces. El tráfico fluvial incrementado revuelve constantemente el cauce del río afectando a peces de especies bénticas y otras. El tránsito de barcazas, motochatas y de embarcaciones para traslado de personal ha demostrado tener un impacto en la provisión de alimentos de la población local. En Camisea, por ejemplo, se constató que dejó de haber migraciones estacionales de peces corriente arriba a causa del excesivo tráfico fluvial[85].

La afectación a la fauna de los ríos tiene, por lo demás, efectos sobre la fauna de las lagunas (abundantes en el Morona) de donde los pobladores locales se proveen de peces. Algunas comunidades nativas, como la comunidad Wampis denominada Shinguito tienen proyectos de manejo de pesquerías con apoyo del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis, que podrían verse afectados.

El tráfico fluvial no tiene solo un impacto ambiental a nivel local, debido al hecho de que muchas de las especies son migratorias. Puede preverse que la alteración de las aguas será severa, afectándose de esta manera una fuente de recursos importante para la alimentación de todas las comunidades asentadas a lo largo de la cuenca, como son los peces. Lo que no puede preverse es si este impacto sería temporal, durante la fase de construcción por ejemplo, o permanente.

El tráfico fluvial de carga y el continuo tránsito de embarcaciones rápidas, para transporte de personal, también afectan al uso tradicional de pequeñas embarcaciones y presenta riesgos para el tráfico de embarcaciones menores de las comunidades y la seguridad de sus ocupantes. El caso de Camisea ha mostrado también que se requiere de medidas para evitar este tipo de accidentes, que pueden ser fatales. El EIA no señala previsiones al respecto. Debe tomarse en cuenta que, en su recorrido a lo largo del Morona en ambas direcciones, las embarcaciones atravesarán los territorios de numerosas comunidades y varios asentamientos situados a orillas del río.

---

[83] El proyecto propone perforar cuatro nuevos pozos en cada una de las dos plataformas existentes y construir una nueva plataforma donde se perforarán seis nuevos pozos. Durante el primer trimestre del año 2020, la empresa espera obtener una producción de entre 7000 y 10000 barriles diarios.

[84] La capacidad de almacenamiento podría ser mayor si se emplearan los dos tanques antiguos construidos por Talisman, cuyo estado de conservación se desconoce.

[85] MINSA. *Análisis de la Situación de Salud del Pueblo Matsigenka*. DGE. 2006.

El EIA hace escasa referencia al empleo de helicópteros. Aunque toma en cuenta en general los impactos sonoros de la operación del Lote, omite indicar con qué frecuencia ocurrirán los vuelos en la etapa de construcción, operación y abandono del Lote. Contrasta con la información que otros EIA aportan en el sentido de horas de vuelo por día en cada etapa. La información es extremadamente relevante para identificar los impactos socio-ambientales. El constante vuelo de helicópteros ahuyenta a los animales de caza de los que depende la subsistencia de las familias Achuar. Aunque se indica la ruta de vuelo entre el Campamento Sargento Puño y el centro de operaciones de extracción del Proyecto, tampoco se informa la ruta que seguirán los vuelos desde el exterior. No existen indicaciones, como en otros EIA de las características de los equipos de transporte aéreo que se empleará.

El proyecto construirá una carretera de 47,8 km para unir el Campamento Sargento Puño con el área de producción ubicada en Situche Central, la cual correrá en general paralela al ducto. El documento es muy impreciso en relación a la deforestación que generará el proyecto. El EIA calcula la deforestación sobre la base de la obra terminada, pero no sobre el proceso de construcción. Así por ejemplo, indica que la construcción de la carretera entre Sargento Puño y Situche Central requerirá deforestar un total aproximado de 119,50 has, cifra que resulta de tomar en cuenta la longitud de la vía y el ancho de la vía más las bermas, de 25 m (Capítulo 4, p. 67). Sin embargo, es evidente que una obra como esa requiere de campamentos temporales, de explanadas para estacionar las maquinarias, de lugares donde arrojar la tierra removida y otras instalaciones que requieren la deforestación de áreas adicionales.

Consultado al respecto el Ing. José Serra, especialista en análisis de estudios de impacto ambiental de grandes proyectos en la Amazonía, señala que a la deforestación calculada por el EIA hay que añadirle un 20% más (23.90 has) para la construcción de campamentos, depósitos, almacenes y otras instalaciones necesarias para la construcción de la carretera, dato omitido en el EIA. Señala también que, en las carreteras de la selva, a menudo se cortan árboles y arbustos a ambos lados de la vía más allá de las bermas, unos 10 m adicionales por lado. La suma de estos añadidos arroja un total de 238.4 has y no las 119,5 calculadas por el EIB. El resultado es una extensión deforestada que supera el 100% del cálculo realizado por el estudio. El probable que el análisis detallado de los otros cálculos sobre los impactos ambientales en el EIA arroje también diferencias significativas como esta.

La estimación de la deforestación es calculada con fines de establecer el área que debe ser reforestada. La reforestación en la Amazonía, sin embargo, no imita la composición del bosque. Por lo demás, con referencia a la deforestación se debe tomar en cuenta los impactos de la fragmentación del hábitat.

En el Capítulo 4 “Caracterización del impacto ambiental” el EIA desarrolla matrices para establecer los impactos y riesgos ambientales de muchos de los tipos de intervenciones que se propone realizar en el Lote y explicita los criterios con los que se estima el impacto. Si

bien es cierto que algunas de estas matrices arrojan impactos “Altos” o “Muy altos”, y en un caso (Habilitación de las facilidades de producción) contiene la calificación de “Total”, en general las matrices concluyen que los impactos son “Moderados”. Para llegar a esta apreciación cualquiera de estos impactos, aún lo “muy acumulativos” son considerados “mitigables” y “compensables”, “sustituibles”.

En varios casos, impactos que son claramente acumulativos se presentan como reversibles como por arte de magia como resultado del retiro de las instalaciones al momento del abandono del Lote; es el caso de las acciones de acondicionamiento de las locaciones de producción. Todos estos impactos ambientales tienen además impactos sobre las formas de vida de los pueblos Achuar y Wampis en cuyos territorios se pretende desarrollar las actividades por lo de la adecuada identificación de la naturaleza del riesgo es fundamental.

Destacan algunas apreciaciones en el EIA que ejemplifican las operaciones mentales que permiten minimizar los impactos y riesgos a través de razonamientos cuestionables. Se incluye una cita textual que habla por sí misma:

> “Respecto al **Acondicionamiento de las locaciones SC2X, SC3X y P3**, al igual que en el caso anterior, la calidad del paisaje será modificada principalmente por acciones de desbroce y limpieza de la vegetación existente en el área, especialmente por el corte de la vegetación arbórea.
>
> Ello traerá como consecuencia un cambio del paisaje, sin embargo, según la evaluación realizada a este componente su fragilidad es baja y la actividad de extracción de hidrocarburo se adapta de fácil manera al medio perceptual.
>
> Por otro lado, no se afectará la calidad del paisaje de las comunidades más cercanas al área de acondicionamiento de las locaciones y perforación del pozo, debido a que se encuentran muy distantes y las afectaciones serán puntuales”. .[subrayados nuestros][86].

Como se ha señalado, el área de operaciones del proyecto colinda con Zona Reservada Santiago Comainas que es parte del territorio del pueblo Wampis y que ha sido incluido por el Ministerio del Ambiente en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Actividades del proyecto se realizarán cruzando zonas de amortiguamiento de la Zona Reservada. Aunque el EIA incluye algunas secciones dedicadas al análisis de la flora en zonas de superposición de actividades este asume por estar la Zona Reservada fuera del Lote no habrá impacto.

Impresiona constatar que algunos impactos son tratados con pasmosa indiferencia en el EIA y ninguna previsión de mitigación. Haciendo referencia a la reinyección de aguas de producción durante la etapa de operación, el EIA señala que existe el riesgo de una posible alteración del agua superficial. Otro tanto ocurre con relación al venteo de gas, o “flare”.

[86] Capítulo 4: 91-92. Todo esto después de señalar en otros lugares que el acondicionamiento de estas locaciones tendrá un “efecto muy sinérgico”.

Con relación a este el EIA advierte que tendrá un impacto en la migración de las aves, las que son fuente importante de alimentación, y muy particularmente de las mujeres. Sin embargo, a la hora de categorizar su impacto señala que es "Moderado" porque sería reversible y limitado a los períodos de venteo. De otro lado, a la luz de situaciones en las que se ha encontrado altos niveles de mercurio en sangre, como en el caso de los Nahua de la Reserva Kugapakori Nanti Nahua y Otros al norte del proyecto Camisea[87], es relevante establecer una vigilancia de salud en la población local y no solo un monitoreo del aire.

Los Achuar han señalado su preocupación por el impacto que el proyecto podría tener sobre sus aguajales, los mismos, que como se conoce, producen agua. El EIA no dedica espacio a establecer si se producirán impactos o daños a los aguajales en el área del proyecto y entorno que hace parte del territorio Achuar.

En otro orden de cosas, un tema que preocupa mucho tiene que ver con los estándares de calidad ambiental (ECA) de suelo y agua y el tratamiento que se da a la información por la presencia de metales pesados aparentemente de origen natural. En primer lugar encontramos que el EIA incurre en una falacia que tendría incidencia en el Plan de manejo y responsabilidades de la empresa. Respecto de algunas áreas el proyecto se refiere a suelos industriales, para los cuales los ECAS son más bajos. Este ardid fue empleado por una consultora contratada por Occidental para el Lote 1AB en un documento aprobado luego por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, que pasó a ser normalizado por los organismos competentes para la supervisión, monitoreo y evaluación. De ello resultó que los ECA suelos en áreas sensibles, porque igual que en este caso, el Lote petrolero está superpuesto a territorios indígenas, emplearon los estándares para áreas "industriales", mucho menos exigentes. Como en otros proyectos los cuerpos de agua que para la población son fuentes de agua de consumo, limpieza, etc. son considerados de Categoría 4, Subcategoría E2 con lo que la calidad del agua a monitorear tiene igualmente mucho menores exigencias en términos de contaminación.

En EIA reporta la presencia de niveles de Bario por encima de los niveles máximos permisibles en suelo y agua, así como la presencia de Cadmio[88]. Una tesis para optar el Grado de Doctor en Ciencias Ambientales en la Universidad de Trujillo ya mencionaba esta presencia pero la asociaba a un origen antrópico, "la contaminación por actividades de hidrocarburos" en el Morona, en lugar de considerarla de origen natural en el ambiente[89]. La posibilidad de que se genere contaminación por Bario y Cadmio, elementos asociados a actividades de perforación y producción, sugieren la necesidad de que se monitoree estrechamente los niveles de estos metales pesados que ya son altos en algunas quebradas y

---

[87] MINSA. *Análisis de Situación de Salud del Pueblo Nahua de Santa Rosa de Serjali en la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti y Otros*. DGE. 2017.

[88] No existen ECAS para lodos o sedimentos.

[89] Sáenz Sánchez, César Augusto. Recuperar la cuenca del Morona, debido a la contaminación por actividades de hidrocarburos. Universidad de Trujillo. 2008. La tesis discute también diferencias entre los datos de sus muestras y las reportadas por Occidental Exploradora del Perú Ltd., Sucursal Perú en el 2004.

que no se opte por asumir que tratándose de una “fuente natural” no se requiere tal atención en los puntos de monitoreo de agua pero también en las áreas cercanas a las plataformas.

Uno de los temas sensibles, a la luz de la experiencia en los Lote 8 y 192 (ex 1AB), es el de los ductos que transportarán crudo. En el proyecto Situche Central se opta por el uso de una tubería flexible de 6 pulgadas, la que será enterrada y también atravesará cursos de agua bajo tierra a cierta profundidad. Las tuberías flexibles empezaron a ser empleadas desde hace algunos años en proyectos “offshore” de petróleo y gas pero actualmente ya se las emplea en proyectos en tierra firme como el del Lote 64. Si bien este tipo de tuberías tiene la ventaja de que se evita la corrosión, un asunto a tomar en cuenta, como señala en Ing. Bill Powers de E-Tech International, es el riesgo de que equipos de construcción pudieran dañarla y causar derrames importantes, estando enterrada a solo 1.5 metros de la superficie. El EIA debía establecer los medios y protocolos para evitar este riesgo. Anota este experto también se debe asegurar que existan válvulas check y de cierre para minimizar en riesgo de derrame si el ducto llegara a ser dañado, información que no se presenta en el EIA.

El EIA anticipa como técnica de remediación en el Lote 64 la denominada “landfarming”, técnica que de la manera en que ha sido aplicada en el Lote 192 (ex 1AB) no ha dado resultados pues se exige ciertas condiciones en el área a remediar y un criterio adecuado para definir si la técnica de remediación podrá ser efectiva, así como uso de maquinaria adecuada.

Como sugiere el informe del Estudio Técnico Independiente del Lote 1AB, las empresas suelen referirse a la biorremediación por landfarming pero no se trata de conceptos intercambiables[90]. Como señala un estudio del PNUD, “En la biorremediación por landfarming, los microorganismos del suelo metabolizan los contaminantes orgánicos en presencia del oxígeno del aire, pero los suelos impermeables de la Amazonia tienen muy baja capacidad de intercambiar aire con el ambiente, por lo cual la velocidad natural de biorremediación es muy baja…. Considerando además las intensas lluvias características del sitio, el landfarming requiere de medidas que permitan controlar el exceso de humedad del suelo”[91]. La técnica requiere que se prevea y ponga en práctica un mecanismo de monitoreo de los procesos de atenuación natural y de su resultado final, aspecto no mencionado por el EIA.

---

[90] PNUD. *Estudio Técnico Independiente del ex Lote 1AB. Lineamientos estratégicos para la remediación de los impactos de las operaciones petroleras en el ex Lote 1AB en Loreto, Perú.* Julio 2018: 111, 154.

[91] Añaden: “Adicionalmente se requiere estimular el intercambio de gases entre el suelo y el ambiente mediante maquinaria agrícola —de allí el nombre en inglés landfarming— como arado, rastras de disco y volteo del suelo. Por esta razón, en landfarming la capa de material contaminado que se extiende sobre el suelo no puede superar los 30 centímetros de altura que es la profundidad máxima de alcance de la maquinaria agrícola convencional. Generalmente el laboreo se realiza de dos a tres veces por semana y se repone la humedad perdida por evaporación de manera de garantizar un 50 % a 60 % de la humedad de campo, lo cual permite una tasa de oxigenación adecuada para el progreso de la biodegradación del petróleo. De otra forma, la ausencia de oxigeno limita la actividad microbiana y la biorremediación”.

Por último, el EIA del proyecto omite tomar en consideración que el Lote 64 guardaría una relación de sinergia con el Lote 192 compuesto por yacimientos de crudo principalmente pesado que contará con un nuevo contrato por 30 años y que los ductos del Ramal Norte del Oleoducto NorPeruano, como todo este, experimenta un franco proceso de deterioro. El ingreso en producción del Lote 64 incrementará el estrés del vetusto o mal mantenido ducto, incrementando los riesgos de derrame. Estos derrames, aún si ocurrirían fuera del Lote afectarían la tranquilidad de la población local y la situación de conflictividad en la zona. En cualquier caso derrames generados por roturas en el oleoducto contribuirán a acumular la contaminación así como percepción del riesgo de contaminación.

Conclusiones

El rechazo y resistencia de los pueblos Achuar y Wampís al Lote 64 están bien documentados. Las razones de este rechazo se fundan en el derecho que tienen como pueblos originarios de gozar de un medio ambiente sano y preservar para las futuras generaciones los territorios heredados de sus antepasados. Este derecho ha sido reconocido por el Estado peruano al ratificar el Convenio 169 de3 la OIT.

El rechazo ha sido alimentado, por un lado, por las prácticas negativas de las sucesivas empresas que han intervenido en el Lote 64 y, por otro, por el conocimiento de los dramáticos impactos de la contaminación en los territorios indígenas vecinos de lo conoce como las Cuatro Cuencas (Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón).

GeoPark y Petroperu, las empresas a las que el Estado peruano ha adjudicado el Lote 64 sin haber sometido su decisión a un proceso de consulta previa, como lo manda la ley, han continuado poniendo en práctica maniobras divisionistas contra la integridad de los pueblos y con riesgo de violencia que podría desembocar en situaciones fatales.

En la actualidad GeoPark y Petroperú vienen proponiendo explotar el Lote 64 a través del proyecto Situche Central que pretende desarrollar tres plataformas y un esquema de transporte del crudo que comprometen el territorio del Pueblo Achuar del Pastaza, así como el territorio de la nación Wampis. Para ello han llevado a cabo unas reuniones de participación ciudadana en comunidades que las empresas identifican como de impacto directo y cuyo resumen, contenido en su Estudio de Impacto Ambiental, da cuenta cabal de acciones carentes de buena fe y transparencia de cara a poblaciones y pueblos que serán afectados de forma radical en su forma de vida.

Notable es también la irregularidad del planteamiento de una estrategia que involucra el uso de instalaciones militares, ubicadas en territorio Wampis, sin que hayan mostrado evidencia de un acuerdo transparente y legal con las autoridades del sector y el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis, que rechaza tal intervención.

Por su envergadura el proyecto Situche requiere presentar al SENACE un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d). Una primera revisión de este documento presentado a SENACE muestra que, a pesar de su extensión en número de páginas no responde a los estándares de un EIA-d. En efecto, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Situche Central en el Lote 64 es notoriamente impreciso en algunos temas técnico-ambientales, extremadamente pobre en identificar y calificar riesgos para el ambiente y las personas y, por lo tanto, débil en la formulación de medidas de mitigación. Por lo demás, falsea la realidad socio-cultural para fundamentar su propuesta de intervención territorial para el desarrollo del proyecto petrolero y omite reconocer la situación de conflictividad social que impera en el área comprometida por el proyecto. Mal haría SENACE en aprobar un Estudio de Impacto Ambiental con este nivel de deficiencia.